

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**“AMNISTÍA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA VULNERACIÓN DEL
PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS
OLIVOS”**

AUTOR:

GREGORIO FLORES PAMPA

ASESOR:

MG. CARLOS JESÚS ALZA COLLANTES

TRUJILLO – PERÚ

2021

HOJA DE FIRMAS

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso, por haberme concedido la vida y salud, sabiduría e inteligencia, paciencia y fortaleza, y superar obstáculos propios de la existencia misma y he logrado alcanzar metas como esta.

Quiero Agradecer a mis Padres, que desde el cielo me ilumina, quienes siempre han creído en mí, ellos viven en mi corazón dándome fuerza y valor para cumplir con mis metas y así poder llegar a este momento

Quiero Agradecer a Bertha, que fue en vida mi esposa que desde el cielo me ilumino y me dio aliento de fortaleza, para poder llegar a este momento

A mi padre, que fue mi modelo a seguir, me ha enseñado a forjar cada uno de mis quehaceres con el amor y dedicación en cada momento de mi vida, tanto personal como profesional.

A mi hermano Rodolfo, quien me cuida desde el Cielo mis pasos; porque su muerte marco para seguir esta profesión, a quien dedico con cariño esta tesis y estoy seguro él está feliz y orgulloso de lo que ve

A mi familia, por su apoyo incondicional siempre ha sido de gran ayuda, apoyo en mi vida y no tiene precio solo pido a Dios todo poderoso, vida y salud, sabiduría e inteligencia y un corazón bueno.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por la vida y salud porque sin su bendición no hubiese sido posible realizar mi Titulación como Abogado,

A mi Hermano que fue en vida. Rodolfo le prometí que algún día seré Abogado para defender los derechos de mis hermanos y de mis semejantes.

A mis padres, que fueron en vida Pedro y Honorata, por haberme dado su amor, apoyo y paciencia. Demostrándome de múltiples formas su amor sempiterno. Hasta sus últimos días de sus vidas su amor de padres.

Al Ing. Jhan Antonio Velásquez Aquino, por su colaboración y apoyo no solo en la elaboración de este proyecto.

A mis compañeros de estudios de la facultad de Derecho de la Universidad Privada de Trujillo, por compartir sus conocimientos conmigo, ser mis guías en este camino y tener esa familiaridad propia de compañeros de trabajo.

A mis mejores amigos y compañeros de estudio. Jesús Manchego Rea y Julián Márquez Espinoza, por recordarme cada día las virtudes que tengo y no deponer en momentos de prueba.

A la Universidad Privada de Trujillo quien fue mi alma mater, brindándome sus buenos valores y enseñanzas durante los años que duro mis estudios académicos.

INCIDE DE CONTENIDOS

RESUMEN	9
ABSTRACT	11
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1 Realidad Problemática	14
1.2 Formulación del problema	15
1.3 Justificación	15
1.4 Objetivos	16
1.4.1 Objetivo general	16
1.4.2 Objetivos específicos	16
1.5 Antecedentes	16
1.6 Bases teóricas	21
1.6.1 Teorías de la amnistía tributaria	21
1.6.2 Teorías del principio de igualdad	26
1.7 Definición de términos básicos	29
1.7.1 Amnistía tributaria	29
1.7.2 Principio de Igualdad	31
1.8 Formulación de hipótesis	33
1.8.1 Hipótesis general	33
1.8.2 Hipótesis específicas	33
1.9 Propuesta de aplicación profesional	33
II. MATERIAL Y METODOS	34
2.1 Material	34
2.2 Materiales de estudio	35
2.2.1 Población	35
2.2.2 Muestra	35
2.3 Técnicas, procedimientos e instrumentos	37
2.3.1 Para recolectar datos	37
2.3.2 Para procesar datos	38
2.4 Operacionalización de las variables	39
III. RESULTADOS	42
IV. DISCUSIÓN	53
V. CONCLUSIONES	54
VI. RECOMENDACIONES	55
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56

ANEXOS	59
Anexo 1. Constitución política del Perú de 1993	59
Anexo 2. Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972	60
Anexo 3. Texto Único Ordenado de Tributación Municipal	62
Anexo 4. Código Tributario	63
Anexo 5. Ordenanzas / Decreto de Alcaldía que aprueba beneficio tributario En la Municipalidad de Los Olivos	65
Anexo 6. Encuesta	71
Anexo 7. Matriz de datos	75

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Materiales	34
Tabla 2	Material humano	35
Tabla 3	Material de servicios	35
Tabla 4	Fiabilidad de los instrumentos de recolección de datos	38
Tabla 5	Matriz de Operacionalización de la variable amnistía tributaria	39
Tabla 6	Matriz de Operacionalización de la variable principio de igualdad	41
Tabla 7	Descripción de los niveles de amnistía tributaria	42
Tabla 8	Descripción de los niveles de deuda tributaria	43
Tabla 9	Descripción de los niveles de rebaja de deuda tributaria	44
Tabla 10	Descripción de los niveles de principio de igualdad	46
Tabla 11	Descripción de los niveles de igualdad ante la ley	47
Tabla 12	Descripción de los niveles de igualdad en la ley	49
Tabla 13	Prueba de Spearman para la hipótesis general	50
Tabla 14	Prueba de Spearman para la hipótesis específica 1	51
Tabla 15	Prueba de Spearman para la hipótesis específica 2	52

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Distribución de los niveles de la variable amnistía tributaria	42
Figura 2	Distribución de los niveles de la dimensión condonación de deuda tributaria	44
Figura 3	Distribución de los niveles de la dimensión rebaja de deuda tributaria	45
Figura 4	Distribución de los niveles de la variable principio de igualdad	46
Figura 5	Distribución de los niveles de la dimensión igualdad ante la ley	48
Figura 6	Distribución de los niveles de la dimensión igualdad en la ley	49

RESUMEN

El trabajo de investigación para optar el título de abogado, se denomina “Amnistía tributaria y su influencia en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019”; ésta investigación tiene como realidad problemática que la Municipalidad Distrital de Los Olivos con frecuencia otorga amnistía tributaria, premiando al contribuyente moroso y discriminado al contribuyente puntual; de lo señalado formula la pregunta del trabajo de investigación la siguiente: ¿De qué manera la amnistía tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019?.

De la denominación mencionada se analizó dos variables: la primera llamada amnistía tributaria que tiene dos dimensiones: condonación de deuda tributaria y rebaja de deuda tributaria y la segunda variables llamada principio de igualdad que tiene dos dimensiones: igualdad ante la ley e igualdad en la ley.

El método y tipo de investigación es de tipo básica, correlacional dado que se pretende determinar la relación entre las variables, siendo el diseño no experimental, de corte transversal con enfoque cuantitativo, debido a que intencionalmente no es posible manipular las variables. El tamaño de la población se consideró el total de 556 contribuyentes de la Urbanización Pro Lima - I etapa del distrito de Los Olivos, teniendo una muestra 171 contribuyentes, empleando dos cuestionarios confiables.

Se utilizó la técnica de encuestas mediante el instrumento de cuestionario con una escala tipo Likert (siempre, casi siempre, a veces, casi nunca, nunca) y cuyos valores son 5 siempre, 4 casi siempre, 3 a veces, 2 casi nunca, 1 nunca.

El procesamiento de la información fue llevada a una base mediante la utilización del programa SPS, Microsoft Excel, posteriormente se estableció la información por categorías, para la variable amnistía tributaria se utilizó las categorías (deficiente, regular y eficiente),

para la variable principio de igualdad se utilizó las categorías (inadecuada, moderada y adecuada).

Se trabajó con un nivel de significancia de 0,01 lo cual se desprende que los resultados obtenidos son a un 99% de confianza. Con relación a hipótesis general se advierte que del análisis de la muestra se desprende que existe un nivel de significancia de 0,000 el cual es menor que 0,01; por lo que existe una relación entre la amnistía tributaria y principio de igualdad, rechazando en este sentido la hipótesis nula, y aceptando la hipótesis de investigación, es decir el otorgamiento de amnistía tributaria vulnera el principio de igualdad de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Asimismo, observando un coeficiente de correlación de $Rho = 0,558$, de acuerdo al cuadro señalado en la tabla 14 de la presente investigación.

Con relación a la hipótesis específica 1 se advierte que, del análisis de la muestra, se observa en la tabla que el nivel de significancia de la muestra es $p = 0,000$ ($< 0,001$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se evidencia la hipótesis de investigación, es decir la condonación de la deuda tributaria vulnera el principio de igualdad de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Así mismo se observa también un coeficiente de correlación de $Rho = 0,473$, de acuerdo al cuadro señalado en la tabla 15 de la presente investigación.

Finalmente, con relación a hipótesis específica 2 se advierte que, del análisis de la muestra, se observa en la tabla que el nivel de significancia de la muestra es $p = 0,000$ ($< 0,001$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se evidencia la hipótesis de investigación, es decir la rebaja de la deuda tributaria vulnera el principio de igualdad de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Así mismo se observa también un coeficiente de correlación de $Rho = 0,540$, de acuerdo al cuadro señalado en la tabla 16 de la presente investigación.

Palabras clave: Amnistía Tributaria y Principio de Igualdad

ABSTRACT

The research work to choose the title of lawyer, is called "Tax amnesty and its influence on the violation of the principle of equality in the District Municipality of Los Olivos 2019"; This investigation has as a problematic reality that the District Municipality of Los Olivos frequently grants tax amnesty, rewarding the delinquent and discriminated taxpayer from the punctual taxpayer; From the aforementioned, the question of the research work asks the following: In what way does the tax amnesty influence the violation of the principle of equality in the Los Olivos 2019 District Municipality?

Two variables were analyzed from the mentioned denomination: the first called tax amnesty, which has two dimensions: forgiveness of tax debt and reduction of tax debt, and the second variable called the principle of equality, which has two dimensions: equality before the law and equality in the law.

The method and type of research is basic, correlational since it is intended to determine the relationship between the variables, being the non-experimental design, cross-sectional with a quantitative approach, because it is not possible to intentionally manipulate the variables. The population size was considered the total of 556 contributors of the Pro Lima Urbanization - I stage of the Los Olivos district, having a sample of 171 contributors, using two reliable questionnaires.

The survey technique was used through the questionnaire instrument with a Likert-type scale (always, almost always, sometimes, almost never, never) and whose values are 5 always, 4 almost always, 3 sometimes, 2 almost never, 1 never.

The information processing was carried out to a base through the use of the SPS program, Microsoft Excel, subsequently the information was established by categories, for the tax amnesty variable, the categories (deficient, regular and efficient) were used, for the variable principle of Equality categories were used (inadequate, moderate and adequate).

We worked with a significance level of 0.01 which shows that the results obtained are at 99% confidence. Regarding the general hypothesis, it is noted that the analysis of the sample shows that there is a significance level of 0.000 which is less than 0.01; Therefore, there is a relationship between the tax amnesty and the principle of equality, rejecting in this sense the null hypothesis, and accepting the research hypothesis, that is, the granting of tax amnesty violates the principle of equality of the taxpayers of the District Municipality of The Olives. Likewise, observing a correlation coefficient of $Rho = 0.558$, according to the table indicated in table 14 of the present investigation.

Regarding the specific hypothesis 1, it is noted that, from the analysis of the sample, it is observed in the table that the level of significance of the sample is $p = 0.000$ ($\hat{p} < 0.001$), therefore, the null hypothesis is rejected and The research hypothesis is evidenced, that is, the cancellation of the tax debt violates the principle of equality of the taxpayers of the Los Olivos District Municipality. Likewise, a correlation coefficient of $Rho = 0.473$ is also observed, according to the table indicated in table 15 of the present investigation.

Finally, in relation to specific hypothesis 2, it is noted that, from the analysis of the sample, it is observed in the table that the level of significance of the sample is $p = 0.000$ ($\hat{p} < 0.001$), therefore, the null hypothesis is rejected and the research hypothesis is evidenced, that is, the reduction of the tax debt violates the principle of equality of the taxpayers of the Los Olivos District Municipality. Likewise, a correlation coefficient of $Rho = 0.540$ is also observed, according to the table indicated in table 16 of the present investigation.

Keywords: Tax Amnesty and Principle of Equality

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú existen varios beneficios tributarios, entre ellos podemos mencionar a la figura de la amnistía tributaria la cual implica el olvido o perdón de las obligaciones tributarias incumplidas sin ningún costo adicional algunos para aquellos deudores tributarios. Estos beneficios son otorgados por la persona Jurídica en Derecho Público.

Los gobiernos locales actúan bajo la autonomía económica, con la finalidad de incrementar la recaudación en corto plazo para reducir el índice de morosidad, otorgan indiscriminadamente amnistías y condonaciones orientados a contribuyentes morosos, no obstante, no tiene en cuenta el principio de igualdad y el bloque de constitucionalidad, es decir, las municipalidades otorgan amnistías tributarias bajo ordenanzas municipales, vulnerando el principio de igualdad tributaria, así como también, la inconstitucionalidad.

En tal sentido, para que el estado peruano haga un cobro ilegítimo sin caer en arbitrariedades la Constitución Política del Perú ha diseñado un régimen tributario que se encuentra establecido en el artículo 74°, la cual menciona que “Los tributos se crean modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o derecho legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley.(...)”

En ese sentido el trabajo de investigación consistirá en determinar que el otorgamiento de la amnistía tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad, porque privilegia a un determinado grupo de ciudadanos en especial premia a los contribuyentes morosos.

1.1. Realidad problemática

En El Perú los gobiernos locales cuentan con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforma al artículo 4° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; por tanto, pueden establecer políticas de recaudación tributaria, a fin de mejorar significativamente los ingresos obtenidos por concepto de impuestos, tasas y arbitrios municipales.

En ese sentido son las municipalidades las encargadas de recaudar, administrar y fiscalizar los tributos municipales de su respectiva jurisdicción territorial, en los últimos años el nivel de recaudación tributaria ha bajado debido a muchos factores entre ellos la falta de cultura tributaria por parte del contribuyente que trae como consecuencia el incremento constante del índice de morosidad tributaria. Ante esta situación las municipalidades como una estrategia de recaudación en tiempo de corto plazo a fin de impulsar la recaudación tributaria, incurren en otorgar una serie de beneficios tributarios por medio de ordenanzas municipales que otorgan amnistías tributarias.

La municipalidad Distrital de Los Olivos, no es ajena a esta realidad, las tasas establecida en el TUPA, contiene procedimientos; sin embargo, este documento importante de gestión se encuentra desfasado, ya que no incluyó otros procedimientos que pudieran agilizar los demás servicios que presta al vecindario olivense, respecto ésta problemática, agudiza a la administración municipal, al no contar con una base de datos actualizada del catastro urbano y rural, no existe un plan de recaudación tributaria, lo que genera una deficiencia en control de ingresos y el incremento del índice de morosidad; por otro lado, un factor importante es la falta de cultura tributaria por parte del ciudadano olivense, debilita la situación financiera de la municipalidad Distrital de Los Olivos.

Ante esta circunstancia, la Municipalidad Distrital de Los Olivos buscando incrementar la recaudación tributaria en corto plazo, frecuentemente otorga amnistía tributaria, fomentando una serie de condonaciones y beneficios, como premio a los contribuyentes morosos, ocasionando la vulneración de sus derechos al contribuyente

ciudadano olivense quienes con sacrificio en su debido tiempo cumplieron con sus obligaciones tributarias, para éste determinado grupo de contribuyentes puntuales, la Municipalidad Distrital de Los Olivos nunca otorga ningún premio, dentro este contexto el trabajo de investigación plantea el problema ¿De qué manera la amnistía tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019?, teniendo como variable amnistía tributaria y el principio de igualdad.

El índice de morosidad se ha venido incrementando en el transcurso del tiempo de manera constante, por la falta de cultura tributaria y uso indiscriminado de otorgar amnistía tributaria, considero necesario determinar la necesidad de modificar el sistema de administración tributaria en la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

1.2. Formulación del problema

Problema General

¿De qué manera la amnistía tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019?

1.3. Justificación

El otorgamiento de amnistías y condonaciones indiscriminadas, constituyen un incentivo de premiar a los contribuyentes morosos que no colaboran en promover la conciencia tributaria en el ciudadano. En lugar de otorgar beneficios indiscriminados, que vulnera el principio de igualdad para los contribuyentes puntuales de pago, los gobiernos locales deberían ordenarse y hacer más eficiente la administración de los servicios que brinda a su población, pero también deben moderar el monto de los arbitrios que cobran, teniendo en cuenta la capacidad económica del contribuyente, a fin de evitar que incurran en morosidad permanente.

Esta investigación será un aporte más, servirá como material de consulta para futuras investigaciones sobre el particular, además se propone instrumentos sobre las variables, los

cuales son válidos y confiables. De lo manifestado, se considera que la presente investigación tiene por finalidad servir socialmente al ciudadano que tengan presente que todos deben ser tratados por igual y que nadie puede vulnerar sus derechos. Al respecto, cabe precisar que mediante el análisis del presente trabajo de investigación ayudaremos a los gobiernos locales a identificar las fortalezas y debilidades con relación a la amnistía tributaria y el principio de igualdad.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivos general

Determinar de qué manera la amnistía tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019

1.4.2. Objetivos específicos

1. Determinar de qué manera la condonación de la deuda tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.
2. Determinar de qué manera la rebaja de la deuda tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.

1.5. Antecedentes

1.5.1. Internacionales

Morett, en su tesis “Analizar las debilidades y fortalezas de los Impuestos Municipales en cuanto a su aplicación en el periodo 2001-2004, en el Municipio Panamericano del estado Táchira (Venezuela)” realizado en la Universidad de Los Andes Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Postgrado en Ciencias Contables, con una muestra de 150 encuestadas, se llegó a las siguientes conclusiones que el Director de Administración y Finanzas tiene mucho sentido de pertenencia hacia su municipio lo que se constituye en una fortaleza importante, además cuentan con suficiente recursos humanos en esta dependencia, pero no buscan nuevas alternativas para mejorar el sistema tributario vigente, esto tiene su origen en el desconocimiento que puedan tener sobre la labor que realizan. Es evidente la necesidad de actualizar las ordenanzas existentes y elaborar las que no se están aplicando,

mediante la introducción de incentivos fiscales que actúen como fuente de atracción del contribuyente hacia el pago de los tributos puede darse un mayor acercamiento de la población a sus líderes y un mejor manejo de la administración de los recursos del Estado venezolano. La ineficiencia en la Gestión Municipal ha provocado a la conformación de una cultura no contributiva, debido probablemente a la ausencia de conciencia tributaria entre los ciudadanos y entre los propios agentes de gobierno, observándose además fallas en la administración de los recursos por tener una estructura administrativa desfasada y poco eficiente, lo que dificulta la recaudación de los tributos (MORETT, 2008).

Guerrero, quien en su tesis titulada “Análisis de la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en el Municipio de Tovar del Estado Mérida”; realizado en la Universidad de Los Andes Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, en un tipo de investigación descriptivo, siendo la muestra del presente trabajo, aplicado a todos los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal del Municipio de Tovar, para obtener la información referente a la estructura tributaria en el mismo; teniendo como conclusiones que, los municipios en búsqueda de una mayor descentralización, están obligados a ejecutar políticas y planes tributarios que les permita tramitar idóneamente el proceso de recaudación de los ingresos municipales, fortaleciendo la capacidad fiscal del municipio a través de una eficiente administración de los impuestos, tasas y contribuciones, con la finalidad de mejorar la gestión y el autofinanciamiento. En tal sentido, la Dirección de Hacienda Municipal, brazo ejecutor de toda la política fiscal de un municipio, precisa de herramientas efectivas para lograr el mejor desempeño de sus funciones y objetivos, y para ello es necesario analizar la estructura tributaria, por cuanto un análisis oportuno permite capitalizar las fuerzas internas, explotar las oportunidades, reconocer las amenazas y defenderse de ellas, así como superar las debilidades internas antes de que puedan ser completamente perjudiciales (GUERRERO, 2010). Al respecto, el objetivo de la presente investigación fue analizar la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en el Municipio Tovar del Estado Mérida. Para su desarrollo fue necesario identificar los tributos establecidos en el municipio, describir los procesos de liquidación recaudación, fiscalización y control, determinar el impacto de la recaudación en los ingresos propios, para luego evaluar la estructura tributaria, cumpliendo con los objetivos

propuestos. La investigación es descriptiva con un diseño de campo, basada en una revisión documental durante su primera fase.

Colindres de León, en su tesis titulada “Propuesta de Campaña de Sensibilización para favorecer la recaudación de tasas y arbitrios municipales en la Municipalidad de San Andrés Semetabaj, departamento de Sololá – Guatemala, esta investigación tiene como objetivo principal determinar un proceso de comunicación idóneo para informar y sensibilizar a la población del municipio, desarrollar una cultura tributaria, mejorar el sistema de recaudación e incrementar los ingresos que en adelante permitan priorizar proyecto de desarrollo en beneficio de la población. Para ello, fue necesario realizar una revisión teórica y un trabajo de campo que permitió entrevistar a informantes clave y conocer las percepciones de las personas involucradas en el proceso de recaudación de la Municipalidad de San Andrés Semetabaj. Se concluyó que, es necesario fomentar una cultura tributaria en el municipio de San Andrés Semetabaj apoyada en procesos educativos, que involucre a toda la población, incluyendo a los niños, niñas y jóvenes, quienes representan a los futuros contribuyentes del municipio. Para que la Población del municipio responda al pago de tasas y arbitrios, y se identifique con la municipalidad, a través de información precisa y oportuna que comunique las acciones municipales de manera clara y demuestre la forma en que los ingresos son devueltos a la población. El aumento en la recaudación municipal a través del cobro de tasas y arbitrios debe apoyarse en una campaña de sensibilización, pero su impacto está ligado a la actualización de información, sistematización de procesos administrativos y la creación de la unidad de catastro (COLINDRES DE LEÓN, 2011).

1.5.2. Nacionales

Flores, en su tesis titulada “Principio de igualdad, la no discriminación y la tributación en el Perú”, sustentada en la Universidad Nacional Federico Villareal, cuyo estudio fue básica y el diseño descriptivo correlacional. La población fue de 100 profesionales entre contadores y abogados y la muestra consideró igual que la población y concluyó: (a) Los resultados muestran que existe relación significativa entre el principio de igualdad, la no discriminación y la tributación en el Perú. Quedó demostrada con un valor de $F= 40,541$ y $F= 39,745$; con

un valor de $P < 0.05$., (b) Según los resultados obtenidos existe relación significativa entre el principio de igualdad y la no discriminación en el Perú. Quedó demostrada con una Correlación de Pearson es = ,543**. Correlación positiva media ($P = ,000 < 0.05$)., (c) Los resultados señalan que existe relación significativa entre el principio de igualdad y la tributación en el Perú. Quedó demostrada con una Correlación de Pearson es = ,539**. Correlación positiva media ($P = ,000 < 0.05$)., y (d) Según los resultados obtenidos existe relación significativa entre la no discriminación y la tributación en el Perú. Quedó demostrada con una Correlación de Pearson es = ,486**. Correlación positiva débil ($P = ,000 < 0.05$) (FLORES, 2019).

Rubio, en su tesis titulada: “El principio de igualdad y el otorgamiento de beneficios tributarios en la Municipalidad Provincial Del Santa - 2017”, sustentada en la Universidad Cesar Vallejo, cuyo estudio fue básica y el diseño descriptivo correlacional. La población fue de 43,296 personas y trabajo con una muestra empírica de 381 contribuyentes y concluyó: (a) Existe un nivel medio en la vulneración del principio de igualdad tributaria al otorgar beneficios tributarios en la municipalidad del santa en el período 2017; con un 65% de los contribuyentes encuestados que manifiestan que estos beneficios no estuvieron debidamente justificados por la municipalidad provincial del santa y esto genera un malestar en los contribuyentes cumplidos al saber que este beneficio va a ser sólo de utilidad para el contribuyente moroso que provocaría en estos últimos una cultura negativa en la tributación municipal y cambiaría el hábito de los contribuyentes cumplidos en sus obligaciones tributarias., (b) Se identifica que los factores que configuran la vulneración del Principio de Igualdad en el otorgamiento de un beneficio tributario son el incumplimiento del sub-principio de generalidad (que busca que el otorgamiento de una norma que implica tributar se aplique en forma general a la población que tenga una misma capacidad contributiva) y el sub-principio de equidad (que busca que cada capacidad contributiva en la que se clasifica a la población tenga un trato igualitario entre ellos), es decir si bien se otorgan beneficios tributarios para todos los contribuyentes no son diferenciados por su capacidad contributiva., y (c) Después de un análisis de la ordenanza municipal 0031-2017-A/MPS se percibe que el otorgamiento de un beneficio Tributario no necesariamente se encuentra justificado por

razones que establece la ley en cuanto al objetivo, pues se indica como tal la regularización de las obligaciones tributarias de manera general pero no se indica una justificación explícita aplicada para esta localidad en especial como lo indica la doctrina, que se otorga por causas de desastres naturales, políticas, económicas que se refiere al decrecimiento de la economía del pueblo y no de esta municipalidad (RUBIO, 2018).

Medalla, en su tesis titulada “La amnistía tributaria y su influencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018”, sustentada en la Universidad de Huánuco cuyo estudio fue básica y descriptivo correlacional diseño no experimental con enfoque cuantitativo. La población fue de 17 trabajadores de la gerencia de administración tributaria y la muestra consideró igual a la población 17 trabajadores y concluyó: (a) La amnistía tributaria no influye significativamente en la recaudación del impuesto de Tingo María. Por lo que se puede mencionar que la aplicación de amnistías no asegura recaudación del impuesto predial, como se observa en la tabla 11 donde hay una relación de 0.054, (correlación positiva débil). Entonces la hipótesis sería planteada de la siguiente manera: La Amnistía tributaria influye débilmente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2018., (b) La amnistía pura no influye significativamente en la recaudación del impuesto predial ($r=0,240$; $p< 0,354$), considerando que la significancia es de $p< 0,05$. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis planteada. Por lo que se puede mencionar que la aplicación de condonaciones o fraccionamientos no asegura recaudación del impuesto predial, tal como se puede observar en la figura 5 y 8 que nos indica que la recaudación en predios urbanos y rústicos respectivamente están entre regular y mala., y (c) La amnistía extensiva no influye significativamente en la recaudación del impuesto predial ($r= -0,279$; $p< 0,277$), considerando que la significancia es de $p< 0,05$. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis planteada. Por lo que se puede mencionar que la aplicación de reducción de intereses y/o eliminación de intereses no asegura la recaudación del impuesto predial, tal como se puede observar en la figura 5 y 8 que nos indica que la recaudación en predios urbanos y rústicos respectivamente están entre regular y mala (MEDALLA, 2019).

MAZUELOS, en su tesis titulada “el principio de igualdad y la imposición tributaria Tacna periodo 2004-2016”, sustentada en la Universidad Privada de Tacna, cuyo estudio fue básica de nivel descriptivo comparativo. La población fue de 13919 Contribuyentes periodo 2004 – 2016 activos y la muestra 100 Contribuyentes de Tacna y concluyó: (a) Se ha logrado comprobar que en un 67% de casos, en las Municipalidades Provinciales de La Libertad se ha vulnerado el principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos; propiciando la impuntualidad en los pagos de tributos afectando directamente la inversión municipal y generando la disminución de los contribuyentes puntuales., (b) Se ha logrado determinar que los criterios que se han utilizado en las ordenanzas de las municipalidades provinciales de la libertad son meramente políticos, pues lo único que causan es inestabilidad en la gestión municipal con los contribuyentes que si cumplen con el pago oportuno., y (c) Haciendo un estudio, mediante el análisis de las ordenanzas municipales, se ha logrado determinar que vulneran el principio de equidad; premiando a los contribuyentes morosos (MAZUELOS, 2017).

1.6. Bases teóricas

1.6.1. Teorías de la amnistía tributaria

Gestión de Administración Tributaria.

Según Bazán Vicente, señaló que el manejo de grandes números de personas y recursos para alcanzar una variedad de objetivos tributarios. La gestión es un proceso que comprende determinadas funciones y actividades laborales que los gestores deben llevar a cabo a fin de lograr los objetivos de la empresa. La gestión administrativa tributaria también es conocida como el proceso de administrar, gerenciar o dirigir un conjunto de actividades para lograr un fin específico que es tributar a los contribuyentes. La palabra “gestión” tiene dos significados; acción y efecto de gestionar, y acción y efecto administrar. Así mismo su etimología proviene de gestus, palabra latina que significa actitud, gesto, movimiento del cuerpo, pero, a su vez gestus deriva de otra palabra latina que es gerere, que tiene varios significados: llevar delante o llevar a cabo; cargar una cosa; librar una guerra o trabar combate; conducir una acción o

un grupo, o ejecutar, en el sentido de una artista que hace algo sobre un escenario (BAZÁN VICENTE, 2015).

Recaudación del Impuesto Predial.

Según la Ley Orgánica de Municipalidades es el impuesto de periodicidad anual que agrava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Según Suarez Pendiello, indicó que es el tributo municipal más importante que, además, viene demostrando una tendencia a ganar peso dentro de la estructura financiera de los municipios (SUAREZ PENDIELLO, 2008).

Según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, en el artículo N° 8 estableció que, “el impuesto predial es de periodicidad anual y agrava el valor de los predios urbanos y rústicos”. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo a los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos del agua.

Según De la Cruz, señaló que este impuesto grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones, las instalaciones físicas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación (DE LA CRUZ, 2000).

Según Chapo Choque, el impuesto predial es un tributo que grava la propiedad de los predios urbanos y rústicos considerando como base imponible para el cálculo, el valor del autovalúo, el mismo que se obtiene aplicando los aranceles y valores unitarios de construcción de que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El carácter del sujeto del impuesto atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al primero de enero de cada año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúa cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del primero de enero del año siguiente producido el hecho (CHAPO CHOQUE, 2002).

Según Ortega Salavarría, señaló que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. Así, se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Tal como lo señala el artículo 887° del Código Civil, será parte integrante, lo que no puede ser separado sin destruir, deteriorar o alterar el bien (ORTEGA SALAVARRIA, 2013).

La Administración Tributaria Municipal.

La Administración Tributaria Municipal, es el órgano del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Tributario.

Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales, tanto para asegurar la estructura y operación del Estado, como para quienes resultan ser sujetos de los tributos establecidos por las leyes respectivas.

El Gobierno Local a través de la municipalidad, tal como el Gobierno Central a través de la Súper Intendencia de Administración Tributaria (SUNAT), es el órgano de Administración Tributaria Local y ejerce las facultades del estado para administrar los impuestos conferidos por ley, las contribuciones y las tasas municipales (derechos, arbitrios y licencias).

Según Alfaro Limaya, las municipalidades, según Ley Orgánica que las regula, son órganos de gobierno local, representan a los vecinos y tienen como misión la promoción del desarrollo local (ALFARO LIMAYA, 2010).

Son más que prestadoras de servicios, las municipalidades tienen capacidad de gobierno, por lo que, pueden concertar con los diferentes sectores públicos y privados, en tono del desarrollo local.

Según Castilla Ponce De León, afirmó que las municipalidades tienen como objetivo proveer ciertos bienes y servicios públicos locales, restringidos a sus circunscripciones territoriales, facilitando el normal desenvolvimiento de las actividades sociales y económicas. Este rol promotor del desarrollo, se expresa en las siguientes áreas de acción: (a) La prestación de servicios públicos que aseguren la convivencia sana de la colectividad., (b) La promoción social a favor de los más necesitados., y (c) La orientación del desarrollo urbano y el uso del suelo (CASTILLA PONCE DE LEÓN, 2010)

En ese sentido de ideas, las municipalidades para cumplir con estas funciones y responsabilidades necesita de recursos económicos. Sin embargo, esto no es suficiente. Para estos recursos cumplan su finalidad se requiere: (i) Una administración tributaria eficiente que consigna captar los recursos potenciales de acuerdo a las posibilidades y características de cada colectividad., (ii) Una visión clara de conjunto que guie la asignación de gastos en función de sus impactos en los objetivos de desarrollo planeado, y (iii) Una gestión racional en los procedimientos de gasto para evitar desperdicios en su ejecución.

En Perú, algunos ejemplos de amnistías, sin intentar ser exhaustivos, han sido: el Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario de Ley N° 27344, el Programa Especial de Regularización Tributaria (Ley 26413); la Reactivación a través del Sinceramiento de la Deuda Tributaria de la Ley N° 27681; el Programa Extraordinario de Regularización Tributaria (PERTA AGRARIO) del Decreto Legislativo N° 877; entre otros, así como el sinnúmero de amnistías tributarias otorgadas por los gobiernos locales. Así mismo en el Perú no existe un marco normativo que defina las características de una amnistía y, más importante aún, impida o inmunice de sus efectos nocivos. En lo que a experiencias anteriores de regulación se refiere, los modelos han sido de muy diversa índole. Así, bajo la fórmula de una amnistía se ha otorgado la condonación total o parcial de los componentes de ciertas deudas tributarias (por ejemplo, tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios, índice

de precios al consumidor), su fraccionamiento o su aplazamiento, o ambos y también rebajas en los factores de actualización de la deuda.

Con esos antecedentes, las amnistías bien podrían calificar como una suerte de beneficio tributario y extraordinario. Además, es clara su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias que han podido ser materia de evasión o de elusión fiscal, por lo que su introducción siempre resulta muy controvertida y merece un análisis muy delicado, más aún si mediante una amnistía se va a conceder un trato especial y más favorable a quien haya incumplido con una obligación tributaria en desmedro y sin compensar a quienes lo hicieron oportunamente.

Glosario de términos.

Autoavalúo. Referido al avalúo efectuado por la misma persona poseedora del bien y donde este cálculo permite determinar la base imponible para algunos impuestos.

Base Imponible. Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa de tributo.

Base Tributaria. Es la cantidad de contribuyentes que posee la municipalidad que está obligado al cumplimiento del pago del impuesto predial, en donde el conjunto de estos contribuyentes se incrementa cada periodo por la misma razón del crecimiento natural de la sociedad y su desarrollo, por el transcurso del tiempo.

Capacidad Recaudatoria. La capacidad recaudatoria es la recaudación que se puede alcanzar con un sistema tributario determinado y un esfuerzo fiscalizador óptimo, esta capacidad recaudatoria es menor que la recaudación potencia, es decir, es menor que la recaudación que se obtendría si existiera un 100% de cumplimiento tributario, y mayor que la recaudación efectiva.

Deuda. Es la cantidad que el contribuyente ha de pagar a la municipalidad como consecuencia de la aplicación de un tributo.

Impuesto. Es una clase de tributo regido por derecho público, que se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración tributaria.

Predio. Son los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no puede ser separada sin alterar, deteriorar, o destruir la edificación.

1.6.2. Teorías del principio de igualdad

Danos (s. f.) refirió que “el origen de este principio se remonta al artículo 13° de la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que fue la primera Carta que consagró expresamente el principio de igualdad ante el impuesto, como reacción frente al sistema discriminador del antiguo régimen que exceptuaba a las clases privilegiadas, fundamentalmente nobleza y clero, del pago de tributos”. (p. 138)

Régimen Constitucional.

De acuerdo al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que el estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona y a la no confiscatoriedad, es decir ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Por lo tanto, se entiende que la Potestad Tributaria de la que goza el Estado no es ilimitada, sino que la misma debe ejercerse en armonía con los principios tributarios antes mencionados.

La función primordial del derecho es vigilar que se ha respetado esta igualdad legal. La igualdad jurídica es un principio según el cual todos los individuos sin distinción alguna tienen el mismo trato ante la ley y que importa principalmente la actitud correspondiente de todos y cada uno de los individuos. Como en el caso de la igualdad procesal en el que sea cual fuere la naturaleza de éste, tiene la misma posición, merecen idéntico trato y tienen derecho a ejercitar las mismas facultades, porque lo contrario, implicaría parcialidad.

Principio de reserva de ley.

Según este principio, que está vinculado al principio de legalidad, deben ser regulados estrictamente a través de una ley.

Desde la perspectiva de (Ferrer, 2000, pág. 251) son diversas las razones que han llevado a considerar que determinados temas tributarios sólo puedan ser normados a través de la ley: (i) Impedir que el órgano administrador del tributo regule cuestiones sustantivas tributarias a través de disposiciones de menor jerarquía., (ii) Impedir que un ente con poder tributario originario como el ejecutivo o el municipio, que son más dinámicos, abusen y se excedan en sus funciones., y (iii) Impedir que se den casos de doble imposición interna y normas tributarias contradictorias.

Principio de igualdad tributaria.

Sevillano (2014) manifestó que “el principio de materia tributaria establece una disposición constitucional que exige al legislador a gravar por igual o sea a igual capacidad contributiva; igual beneficio y a igual funcionamiento del servicio; igual será la tributación, de tal manera que se propicie una igualdad tributaria proyectada en un mismo esfuerzo que debe demandar a los sujetos el pago de un tributo”.

Este principio se estructura en el principio de capacidad contributiva, sustentado en que a los iguales hay que tratarlos de manera similar, y a los desiguales hay la necesidad de tratarlos de manera desigual. Justamente este principio de igualdad es la base para que el legislador pueda tener tratos desiguales entre los contribuyentes, y es la base para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios.

Principio de respeto a los derechos fundamentales de la persona.

El legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el Artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Según Velásquez e.t. (1997) manifestó:

Una de las innovaciones más importante en materia tributaria. Sin embargo, habría que precisar que, si bien se pone en preeminencia el respeto a estos derechos fundamentales en materia tributaria, la no consignación legislativa no le hubiera dado menor protección pues el solo hecho de haberse consignado en la constitución una lista de derechos fundamentales ya les confiere rango constitucional y, en consecuencia, la mayor protección que ellos puedan requerir. (p. 102)

Principio de no confiscatoriedad.

Defiende básicamente el derecho a la propiedad, ya que el legislador no puede utilizar el mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes. En este sentido, la potestad tributaria que ejerce el Estado no debe convertirse en un arma que podría llegar a ser destructiva de la economía, de las familias y de la sociedad, en el caso que exceda los límites más allá de los cuales los habitantes de un país no están dispuestos a tolerar su carga. Se ha recogido el concepto de la razonabilidad como medida de la confiscatoriedad de los gravámenes, se considera que un tributo es confiscatorio cuando el monto de su alícuota es irrazonable. Así se sostiene que para que un tributo sea constitucional y funcione como manifestación de soberanía, debe reunir distintos requisitos, entre los cuales se ubica en lugar preferente la razonabilidad del tributo, lo cual quiere decir que el tributo no debe constituir jamás un despojo; pues el gobierno, en su calidad de representante del Estado, se encuentra en la obligación de promover la riqueza, de tal manera que los tributos que se establezcan no deberían recaer sobre el capital, sino sobre el gasto o la renta.

1.7. Definición de términos básicos

1.7.1. Amnistía tributaria

Sotelo, manifestó que No existe una definición legal de lo que se conoce por amnistía en materia tributaria. Según la literatura especializada, las experiencias comparadas y las locales en nuestro sistema jurídico, las amnistías comprenden un programa o paquete de medidas tributarias que podrían bien calificar dentro de un concepto de beneficio tributario. Ellas conllevan, normalmente, una condonación total o parcial de componentes de ciertas deudas tributarias (tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios), su fraccionamiento o su aplazamiento, o ambos, y rebajas en los factores de actualización de la deuda. Las amnistías tributarias pueden, a su vez, ir acompañadas del perdón de sanciones administrativas no pecuniarias (SOTELO, 2010).

Huesca, definió amnistía tributaria como una medida utilizada por la administración tributaria de un país, para incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; y esto debido, a que esta figura implica la condonación de sanciones y la concesión de incentivos o rebajas en el interés que genera la demora del pago de tributos (HUESCA, 2016).

Bravo, destacó que la amnistía tributaria es una medida del conjunto disponible de opciones que tiene la Administración Tributaria para evitar el incumplimiento tributario; sin embargo, se considera que esta medida al incumplimiento tributario, ya que genera expectativas sobre las futuras condonaciones. La amnistía tributaria ha sido utilizada históricamente como una fórmula política para incrementar los ingresos gubernamentales en tiempos de crisis económicas y fiscales (BRAVO, 2014).

Soler, señaló que la amnistía tributaria es una herramienta de gestión tributaria que se manifiesta como una oportunidad para determinados contribuyentes que hayan incumplido con el pago de sus obligaciones tributarias, para que durante un plazo determinado reviertan su situación, ingresando las sumas omitidas a cambio del perdón de todas o algunas de las sanciones correspondientes si se comprueba que se ha incurrido en algún delito de carácter fiscal (SOLER, 2008).

Condonación.

En materia tributaria, la condonación es un medio de extinción de la obligación tributaria, y ésta consiste en el perdón o dispensa de pago efectuada en favor de la persona deudora,

siempre que se cumpla con el requisito establecido en el artículo 41° del código tributario. Es decir que se debe cumplir con el requisito de legalidad para otorgar condonación de una deuda tributaria. Eso quiere decir que el instrumento normativo a utilizar en la condonación es la ley o el Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, u otra norma con rango de ley, como es la ordenanza municipal.

Al respecto las municipalidades no solamente pueden condonar, mediante ordenanzas, el interés moratorio y las sanciones de los impuestos que administren, sino que tienen potestad para condonar contribuciones y tasas.

La Administración Tributaria persigue, entre otros objetivos básicos, la eficiencia y eficaz en materia de recaudación, el mismo que se traduce en la captación de ingresos de carácter tributario en forma masiva e inmediato plazo; es necesario tener cuenta que la condonación solo se puede establecerse en virtud de una ley o norma de igual rango.

Basallo, argumentó que “la condonación no es una forma normal ni general de extinción de la obligación tributaria, es más bien una excepción a la regla. En ese sentido, exige estar sustentada en los principios de justicia y equidad, así como en una estricta valoración de la capacidad económica de los beneficiados con esta medida” (BASALLO, 2012).

Diferencias de condonación de la exoneración.

Robles, señaló que la diferencias “radica en que en la exoneración no hay deuda tributaria que se genere, a diferencia de la condonación, ya que para aplicar una figura como la condonación tributaria se debe partir de la existencia de una deuda tributaria que es extinguida total o parcialmente, ya que sólo se perdona una deuda en la medida en que ésta exista.” (ROBLES, 2010).

1.7.2. Principio de igualdad

Cucci, manifestó que el principio de igualdad “es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran

en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes” (CUCCI, 2003).

El Tribunal Constitucional, lo definió como “principio implica un supuesto con alcance normativo que constituye la esencia del sistema constitucional de fundamento democrático”.

“La definición de igualdad debe ser analizada en dos ámbitos distintos. En el primero aparece como un principio que rige la organización y la actuación del estado democrático de derecho, y en el segundo se conceptualiza como el derecho fundamental que tenemos como persona” (EGUIGUREN, 2013)

Danós (s/f) señaló que el principio de igualdad “parece evidente que el principio material de igualdad tributaria garantizado por el artículo 74° de la constitución comprende dos pilares al derecho de igualdad: igualdad en la ley e igualdad ante la ley”. (p.138)

Igualdad en la ley.

Danós (s/f) comentó que “como obligación impuesta al legislador de no establecer distinciones artificiosas o arbitrarias”. (p. 138)

También se le conoce como el principio de generalidad, consiste que la norma tributaria debe aplicarse a todos en general sin distinción, los que cumplan con la hipótesis de incidencia tributaria especificada en la norma; es decir a los que realizan el hecho generador, y en consecuencia el legislador se encuentra impedido de tratar desigual a los iguales.

1.8. Formulación de hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La amnistía tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.

1.8.2. Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1.

La condonación de la deuda tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.

Hipótesis específica 2.

La rebaja de la deuda tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.

1.9. Propuesta de aplicación profesional

Después del análisis realizada en la encuesta, se concluyó que la amnistía tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad, por el otorgamiento de amnistías tributarias bajo la denominación de beneficio tributario otorgado a contribuyentes morosos y omisos, creando una cultura de premiar al contribuyente moroso con el objetivo de recaudar y discriminado al contribuyente puntual, así mismo el artículo 02 de la Constitución en su inciso 02 de la Constitución Política del Perú señala que todos somos iguales ante la ley y no se puede hacer distinción injustificada en función a ninguna condición o situación, sin embargo al otorgar amnistía tributaria sólo con el fin de recaudar, se lesionando el principio de igualdad.

Por lo expuesto es de opinión del suscrito debe de ser de aplicación en los gobiernos locales; en ese sentido, se propone una modificación del segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, que permita poner fin a la desigualdad.

En ese sentido el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario indica: “(...) Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Al respecto la propuesta de modificar el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario será lo siguiente: “(...) esta condonación de la deuda

tributaria, así como la de tasas y contribuciones, estará sujeta al análisis del gasto tributario, el porcentaje afecta las finanzas de la entidad municipal y la responsabilidad de los funcionarios que no actuaron con eficiencia en su oportunidad”.

II. Material y métodos

2.1. Material

Tabla 1

Materiales

Ítem	Descripción	Cantidad	Unid. Medida
01	Papel bond A4	01	Millar
02	Memoria USB	01	Unidad
03	Resaltador	03	Unidad
04	Lapiceros	03	Unidad
05	Lápiz	02	Unidad
06	Borrador	01	Unidad
07	Corrector	01	Unidad
08	Tinta de impresora color	03	Unidad
09	Tinta de impresora negro	01	Unidad
10	Folder manila	10	Unidad
11	DVD	06	Unidad

Tabla 2

Humano

Recurso Humano	Apellidos y Nombres	Cantidad
----------------	---------------------	----------

Investigador	Flores Pampa Gregorio	1
--------------	-----------------------	---

T

Tabla 3

Servicios

Ítem	Descripción	Cantidad	Unid. Medida
01	Servicio de internet	04	Meses
02	Impresiones	500	Hojas
03	Servicio de fotocopiado	800	Hojas
04	Servicio de luz	04	Meses
05	Movilidad	100	Días
06	Servicio de empastado	03	Unidad
07	Servicio de anillado	04	Unidad

2.2. Material de estudio

2.2.1. Población

Una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (Lepkowski, 2008b), citado por Hernández et al. (2014).

Es un conjunto determinado que se desprende del universo y que sirve como base para sacar una muestra de una investigación, el resultado de la investigación aplica a toda la población señalada en la investigación. (Buendía, Colas, & Hernández, 1998).

La población para el trabajo de investigación se ha considerado el total de 556 contribuyentes de la urbanización Pro Lima I etapa del distrito de Los Olivos.

2.2.2. Muestra

Es la parte más representativa de la población que se obtiene de la recolección de los datos del total de la población (Hernández et al., 2014, p.173) Gabaldon (1969) considera que con la muestra se puede verificar los rasgos más sobresalientes de la población.

La muestra elegida fue aleatoria simple; y su tamaño(n), se puede calcular aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{\epsilon^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

Z (1,96): Valor de la distribución normal, para un nivel de confianza de $(1 - \alpha)$

P (0,5): Proporción de éxito.

Q (0,5): Proporción de fracaso ($Q = 1 - P$)

ϵ (0,05): Tolerancia al error

N (556): Tamaño de la población.

n: Tamaño de la muestra.

El cálculo de la muestra del trabajo de investigación es la siguiente:

Reemplazando valores:

Z = 1,96 (95%)

P = 0,5 (valor = 50%)

Q = 0,5 (valor = 50%)

N = (556)

ϵ = 0,05 (5%)

por lo tanto:

$$n = \frac{(1,96)^2 \cdot 556 \cdot (0,5 \cdot 0,5)}{(0,05)^2 (556 - 1) + (1,96)^2 (0,5 \cdot 0,5)}$$

n = 171 (tamaño de la muestra)

2.3. Técnicas, procedimientos e instrumentos

2.3.1. Para recolectar datos

La técnica utilizada fue la encuesta, que consistió en recopilar información a través de un cuestionario, que según los autores (HERNÁNDEZ, 2014) determinaron el cuestionario como “Conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir”.

En este trabajo de investigación se empleó un cuestionario conformado por 29 ítems, referidos a las dos variables amnistía tributaria y vulneración del principio de igualdad, que fue dirigido a responder el planteamiento del problema y verificar una de las hipótesis planteadas. Se aplicó el instrumento cuestionario en forma presencial a cada uno de los contribuyentes de la urbanización Pro Lima I etapa del distrito de Los Olivos; Los autores (HERNÁNDEZ, 2014) refirieron el instrumento de medición como “Recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que se tienen en mente” (p. 199).

Respecto a la confiabilidad del instrumento de medición, los autores Hernández et al. (2014) mencionaron lo siguiente:

Todos utilizan procedimientos y fórmulas que producen coeficientes de fiabilidad. La mayoría oscilan entre cero y uno, donde un coeficiente de cero significa nula confiabilidad y uno representa un máximo de confiabilidad (fiabilidad total, perfecta). Cuanto más se acerque el coeficiente a cero, mayor error habrá en la medición. Esto se ilustra en la tabla 5. (p. 207)

Para el presente trabajo de investigación la confiabilidad del instrumento, se realizó a través de la aplicación del coeficiente del Alfa de Cronbach, con una muestra piloto de 50 contribuyentes que representa el 20% de la muestra total de 171 contribuyentes, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 4

Índice de fiabilidad de los instrumentos de recolección de datos

Escala de medición de las variables de estudio	Número de elementos	Coefficiente
		Alfa de Cronbach α
Amnistía Tributaria	15	0.909
Principio de Igualdad	14	0.742

2.3.2. Para procesar datos

La presente investigación se aplicó la estadística descriptiva, describiendo el comportamiento de las variables amnistía tributaria y vulneración del principio de igualdad, utilizando tablas de frecuencia, la varianza, media aritmética, desviación estándar, porcentajes y proporciones.

Para poder tabular y procesar la información se utilizó el programa SPSS V.22, procediendo con el llenado de la base de datos en forma ordenada, el cual permitió la elaboración de tablas, cuadros y gráficos para mostrar la distribución de los datos, la estadística descriptiva, para la ubicación dentro de la escala de medición. Para la contratación de las hipótesis se aplicó el análisis del Rho de Spearman que cuantifica la relación de las variables amnistía tributaria y principio de igualdad; del mismo modo cuantifica la relación de las dimensiones de la amnistía tributaria.

2.4. Operacionalización de las variables

Definición operacional.

Conjunto de procedimientos que describe las actividades que un observador debe realizar para recibir las impresiones sensoriales, las cuales indican la existencia de un concepto teórico en mayor o menor grado (Reynolds, 1986, p. 52), citado por Hernández et al. (2014), es así que los autores afirmaron la definición operacional como “Conjunto de procedimientos y actividades que se desarrollan para medir una variable, es decir qué actividades u

operaciones deben realizarse para medir una variable e interpretar los datos obtenidos”. (p. 120)

La Operacionalización.

El paso de una variable teórica a indicadores empíricos verificables y medibles e ítems o equivalentes se le denomina operacionalización (Solís, 2013), citado por Hernández et al. (2014), los autores manifestaron que “La operacionalización se fundamenta en la definición conceptual y operacional de la variable”. (p. 211).

Operacionalización de la amnistía tributaria.

La variable en mención será valuada mediante la dimensión condonación de deuda tributaria y rebaja de deuda tributaria, teniendo en cuenta la escala de Likert mediante la técnica de encuestas, se utilizará como instrumento un cuestionario de 16 ítems con niveles y rangos tal como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 5

Matriz de Operacionalización de la variable amnistía tributaria

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Nivel y Rango
-------------	-------------	-------	-------------------	---------------

	Regularizar estado de morosidad	1,2		
		3,4,5		
Condonación de deuda tributaria	Frecuencia de uso		(5) Siempre (4) Casi	Eficiente (30-40)
	Extinción total de insolutos	6	Siempre (3) A veces (2) Casi	Regular (19-29)
	Extinción de intereses	7,8	nunca (1) Nunca	Deficiente (8-18)
	Reducción de intereses	9,10		
		11,12		
Rebaja de deuda tributaria	Extinción parcial de insoluto		(5) Siempre (4) Casi	Eficiente (26-35)
		13,14,1	Siempre	Regular
	Frecuencias de uso	5	(3) A veces (2) Casi	(16-25)
			nunca (1) Nunca	Deficiente (7-15)
	Regularizar estado de morosidad	16		

Nota: elaboración propia de acuerdo a la Ordenanza N° 488-CDLO. Municipalidad de Los Olivos

Operacionalización del principio de igualdad.

La variable en mención será valuada mediante la dimensión igualdad ante la ley y la igualdad en la ley, teniendo en cuenta la escala de Likert mediante la técnica de encuestas se utilizará como instrumento un cuestionario de 10 ítems con niveles y rangos tal como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 6

Matriz de Operacionalización de la variable principio de igualdad

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Nivel y Rango
Igualdad ante la ley	Capacidad contributiva	1,2	(5) Siempre (4) Casi	Adecuada (26-35)
	Carga proporcional	3,4,5	Siempre (3) A veces (2) Casi (1) Nunca	Moderada (16-25) Inadecuada (7-15)
Igualdad en la ley	Trato igual	6,7	(5) Siempre (4) Casi Siempre (3) A veces (2) Casi	Adecuada (26-35) Moderada (16-25)
	Trato desigual	8,9,10	nunca (1) Nunca	Inadecuada (7-15)

Nota: elaboración propia de acuerdo a la Revista de la Facultad Ciencias Contables Vol. 22 N° 42pp. 103-107 (2014) UNMSM, Lima Perú.

III. RESULTADOS

3.1. Descripción y análisis de los resultados

Descripción y análisis de la variable amnistía tributaria

Tabla 7

Descripción de los niveles de amnistía tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Deficiente	2	1,2	1,2	1,2
Regular	29	17,0	17,0	18,1
Eficiente	140	81,9	81,9	100,0
Total	171	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia

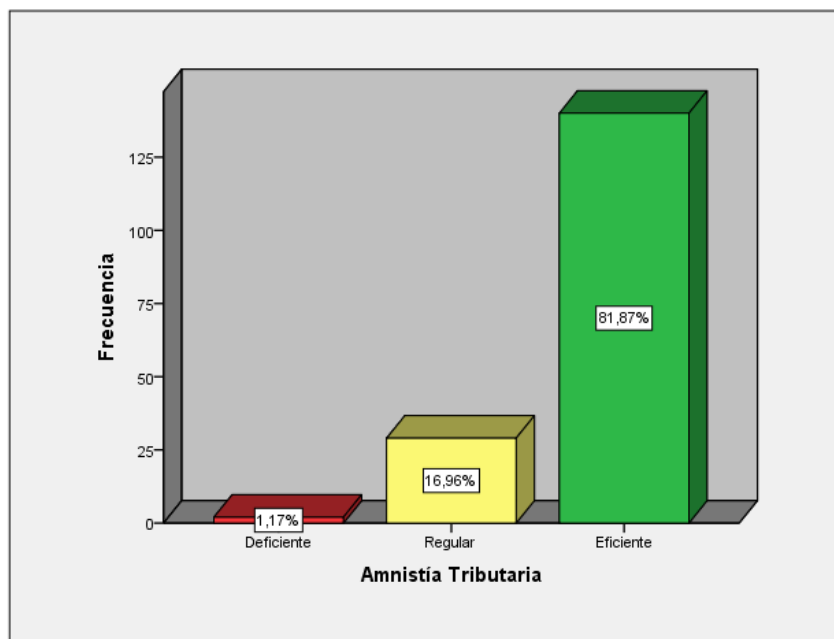


Figura 1. Distribución de los niveles de la variable amnistía tributaria

Con relación al cuadro precedente se advierte que del 100% de los contribuyentes de la urbanización Pro Lima I etapa, el 81.87% cree que la amnistía tributaria es eficiente, mientras que el 16.96% cree que es regular y solo un 1.17% cree que es deficiente.

De los resultados esperados, tal como se aprecia en la figura 1, el 81.87% de los contribuyentes están de acuerdo con la amnistía tributaria, es así para realizar el pago de los tributos, siempre esperan y están atentos que la Municipalidad Distrital de Los Olivos otorgue amnistía tributaria; en consecuencia, no se crea conciencia tributaria en la población olivense, por el contrario, impulsa que el contribuyente puntual dejara de cumplir con sus obligaciones tributaria oportunamente. Esto ocurre porque la Municipalidad Distrital de Los Olivos, otorga de manera continua condonaciones, y no en forma excepcional tal como señala la norma.

Descripción y análisis de las dimensiones de la amnistía tributaria

De la dimensión condonación de deuda tributaria.

Tabla 8

Descripción de los niveles de deuda tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido Deficiente	2	1,2	1,2	1,2
Regular	28	16,4	16,4	17,5
Eficiente	141	82,5	82,5	100,0
Total	171	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia

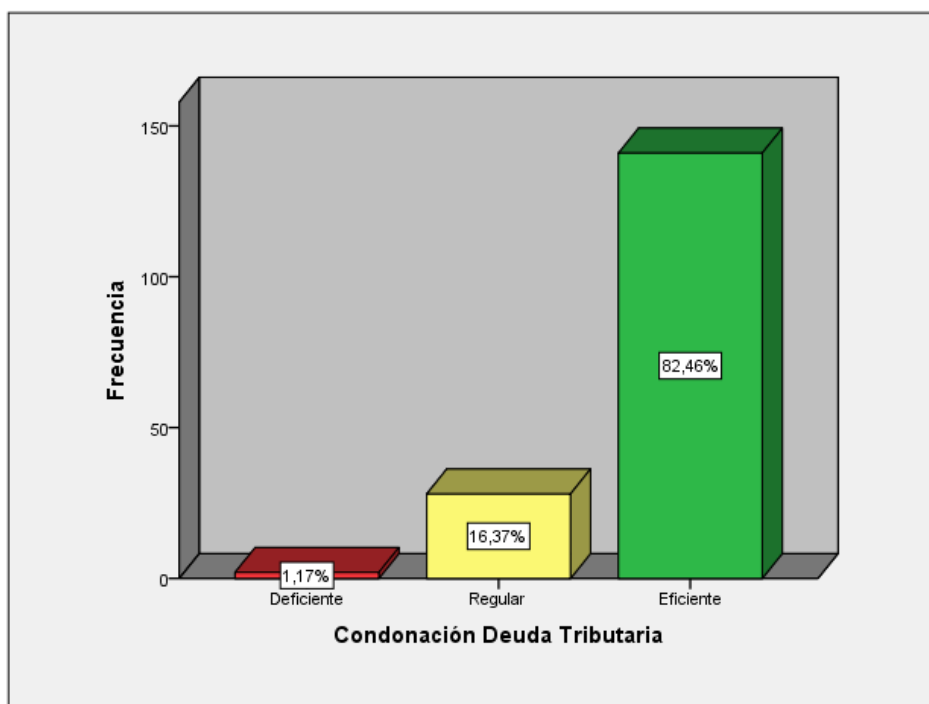


Figura 2.

Distribución de los niveles de la dimensión condonación de deuda tributaria

Con relación al cuadro precedente se advierte que del 100% de los contribuyentes de la urbanización Pro Lima I etapa, el 82.46% cree que la condonación de deuda tributaria es eficiente, mientras que el 16.37% cree que es regular y solo un 1.17% cree que es deficiente.

Tabla 9

Descripción de los niveles de rebaja de deuda tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido Deficiente	1	,6	,6	,6
Regular	35	20,5	20,5	21,1
Eficiente	135	78,9	78,9	100,0
Total	171	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia

De los resultados esperados, tal como indica la figura 2, se observa que el 82.46% de los contribuyentes pagan sus tributos municipales sólo cuando la Municipalidad de Los Olivos otorga condonación de la deuda tributaria.

De la dimensión rebaja de deuda tributaria.

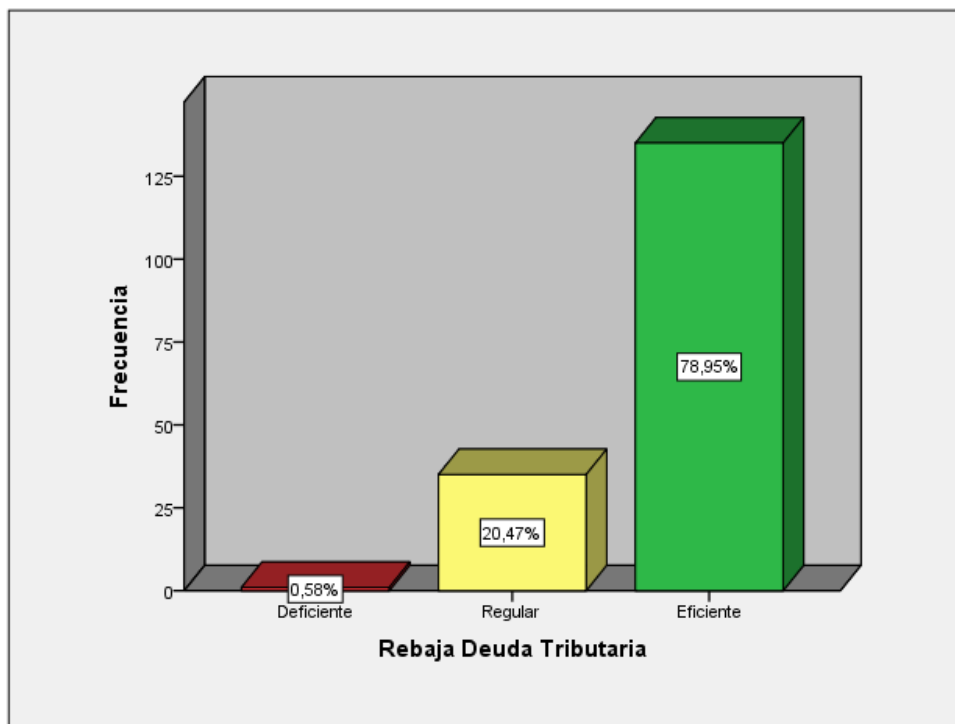


Figura 3. Distribución de los niveles de la dimensión rebaja de deuda tributaria

Con relación al cuadro precedente se advierte que del 100% de los contribuyentes de la urbanización Pro Lima I etapa, el 79.95% piensa que la rebaja de la deuda tributaria es eficiente, mientras que el 20.47% cree que es regular y solo un 0.58% cree que es deficiente.

De los resultados obtenidos, tal como muestra la figura 3, apreciamos que el 79.95% de los contribuyentes pagan sus tributos municipales solo cuando la Municipalidad de Los Olivos otorga rebajas de deudas tributarias.

Descripción y análisis de la variable principio de igualdad

Tabla 10

Descripción de los niveles de principio de igualdad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Moderada	19	11,1	11,1	11,1
Adecuada	152	88,9	88,9	100,0
Total	171	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia

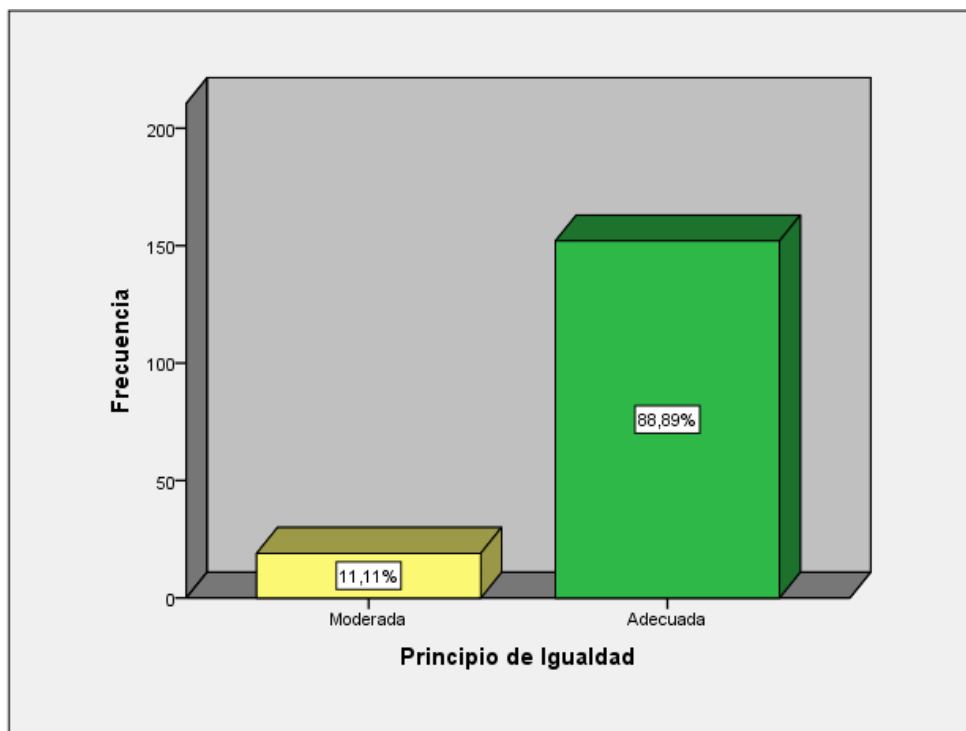


Figura 4. Distribución de los niveles de la variable principio de igualdad

Con relación al cuadro precedente se advierte que del 100% de los contribuyentes, el 88.89% cree que la Municipalidad de Los Olivos aplica adecuadamente el principio de igualdad, mientras que el 11.11% cree que aplica moderadamente en el otorgamiento de amnistía tributaria.

De los resultados esperados, tal como se aprecia en la figura 4, el 88.89% de los contribuyentes de la urbanización Pro Lima I etapa, creen que las ordenanzas de amnistía tributaria que condonan las deudas tributarias emitidas por la Municipalidad de Los Olivos no vulnera el principio de igualdad, premiando a los contribuyentes morosos, en desventaja con los contribuyentes que pagan oportunamente sus tributos municipales. En ese sentido las ordenanzas municipales respecto a la amnistía tributaria emitidas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, no cumple con el principio de generalidad, pues en la ordenanza municipal indica condonar por única vez, pero una vez que vence el plazo fijado, mediante un decreto de alcaldía lo

prorrogan cíclicamente por 30 días más, hasta llegar a diciembre fin año; donde evidenciamos con mayor claridad la vulneración del principio de igualdad.

Descripción y análisis de las dimensiones del principio de igualdad

De la dimensión igualdad ante la ley.

Tabla 11

Descripción de los niveles de igualdad ante la ley

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Inadecuada	1	,6	,6	,6
Moderada	11	6,4	6,4	7,0
Adecuada	159	93,0	93,0	100,0
Total	171	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia

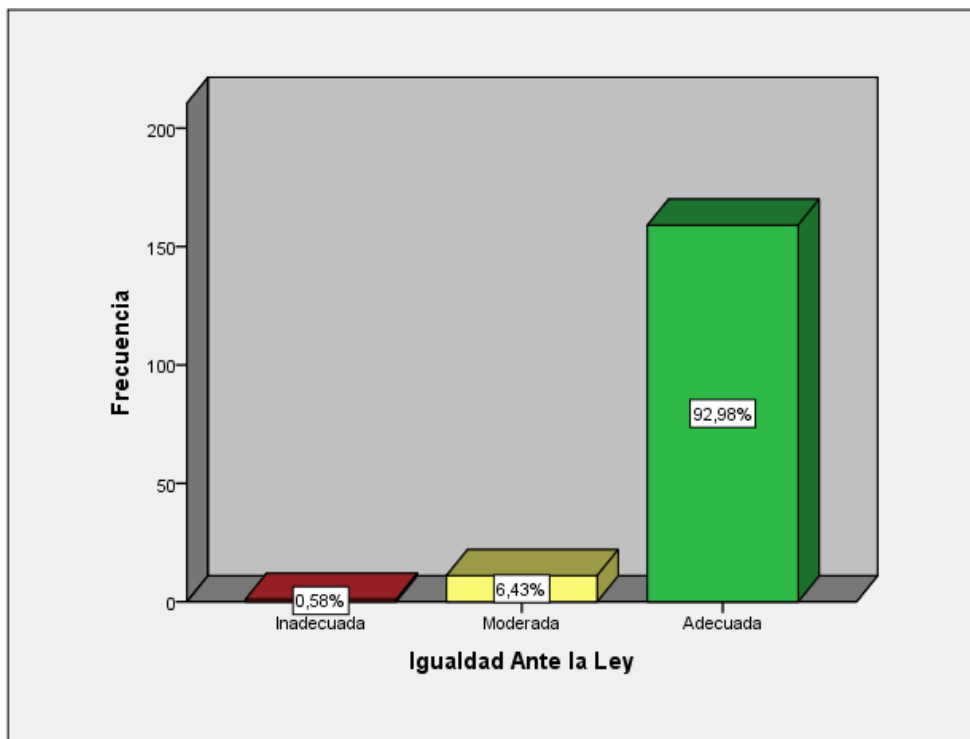


Figura 5. Distribución de los niveles de la dimensión igualdad ante la ley

Con relación al cuadro precedente se advierte que del 100% de los contribuyentes de la urbanización Pro Lima I etapa, el 92.98% cree que la amnistía tributaria emitidas aplica adecuadamente el sub principio de igualdad ante la ley, mientras que el 6.43% cree que aplica moderadamente y el 0.58% cree que aplica inadecuadamente.

De los resultados obtenidos, tal como muestra la figura 5, se observó que el 92.98% de los contribuyentes creen que las ordenanzas municipales respecto a la amnistía tributaria otorgada por la Municipalidad de Los Olivos, aplican adecuadamente el sub principio de igualdad ante la ley, motivo por la cual el contribuyente se acoge.

De la dimensión igualdad en la ley.

Tabla 12

Descripción de los niveles de igualdad en la ley

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Moderada	32	18,7	18,7	18,7
	Adecuada	139	81,3	81,3	100,0
	Total	171	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia

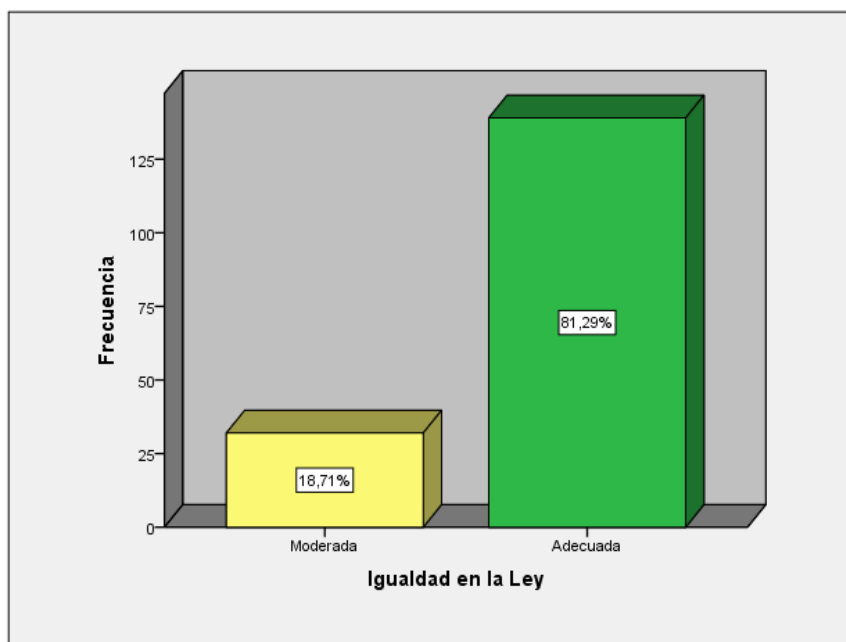


Figura 6. Distribución de los niveles de la dimensión igualdad en la ley

Con relación al cuadro precedente se advierte que del 100% de los contribuyentes de la urbanización Pro Lima I etapa, el 81.29% cree que la amnistía tributaria aplica la igualdad en la ley adecuadamente, mientras que el 18.71% cree que aplica moderadamente.

De los resultados obtenidos, tal como muestra la figura 6, se observó que el 81.29% de los contribuyentes creen que las ordenanzas municipales respecto a la amnistía tributaria otorgada por la Municipalidad de Los Olivos cumplen adecuadamente con el sub principio de igualdad en la ley hacia el contribuyente olivense.

3.2. Prueba de contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Ho: La amnistía tributaria no influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.

H1: La amnistía tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.

Tabla 13

Prueba de Spearman para la hipótesis general

			Amnistía Tributaria	Principio de Igualdad
Rho de Spearman	Amnistía Tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	,558
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	171	171
	Principio de Igualdad	Coeficiente de correlación	,558	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	171	171

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Se observa en la tabla que el nivel de significancia de la muestra es $p = 0,000$ ($< 0,001$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se evidencia la hipótesis de investigación, es decir el otorgamiento de amnistía tributaria vulnera el principio de igualdad de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Así mismo se observa también un coeficiente de correlación de $Rho = 0,558$.

Hipótesis específica

Hipótesis específica 1.

Ho: La condonación de la deuda tributaria no influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.

H1: La condonación de la deuda tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.

Tabla 14

Prueba de Spearman para la hipótesis específica 1

		Condonación Deuda Tributaria		
		Principio de Igualdad		
Rho de Spearman	Condonación Deuda Tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	,473**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	171	171
	Principio de Igualdad	Coeficiente de correlación	,473**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	171	171

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Se observa

Se observa en la tabla que el nivel de significancia de la muestra es $p = 0,000$ ($< 0,001$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se evidencia la hipótesis de investigación, es decir la condonación de la deuda tributaria vulnera el principio de igualdad de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Así mismo se observa también un coeficiente de correlación de $Rho = 0,473$.

Hipótesis específica 2.

Ho: La rebaja de la deuda tributaria no influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.

H1: La rebaja de la deuda tributaria influye en la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.

Tabla 15

Prueba de Spearman para la hipótesis específica 2

			Rebaja Deuda Tributaria	Principio de Igualdad
Rho de Spearman	Rebaja Deuda Tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	,540**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	171	171
	Principio de Igualdad	Coeficiente de correlación	,540**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	171	171

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Se observa en la tabla que el nivel de significancia de la muestra es $p = 0,000$ ($< 0,001$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se evidencia la hipótesis de investigación, es decir la rebaja de la deuda tributaria vulnera el principio de igualdad de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Así mismo se observa también un coeficiente de correlación de $Rho = 0,540$.

IV. DISCUSIÓN

De la hipótesis general se observa que tiene una correlación de Spearman de 0.558 entre las variables amnistía tributaria y vulneración del principio de igualdad, alcanzando una correlación positiva y una relación significativa con un p valor 0.000 el cual es menor que el nivel de significancia de 0.05, lo que nos permite rechazar la hipótesis nula y existe evidencias necesarias para tomar por cierto la hipótesis alterna, dichos resultados son respaldadas por Rubio (2018) en su tesis titulada “El principio de igualdad y el otorgamiento de beneficios tributarios en la Municipalidad Provincial Del Santa 2017” quien concluyó que

el principio de igualdad es vulnerado en el otorgamiento de un beneficio tributario. Así mismo ocurre con lo señalado por Mazuelos (2017) en su tesis titulada “el principio de igualdad y la imposición tributaria Tacna periodo 2004-2016”, quien concluyó entre las variables de su investigación existe una correlación de Spearman de 0.219, precisando que el principio de igualdad en las leyes tributarias es ampliamente afectado por la imposición tributaria.

Por otro lado, con relación a la primera hipótesis específica llamada condonación de la deuda tributaria y la vulneración del principio de igualdad se advierte que existe un nivel de significancia de 0,00 y un valor numérico correlacional de 0.473, siendo de esta manera una correlación directa, lo que nos permite rechazar la hipótesis nula y existe evidencias necesarias para tomar por cierto la hipótesis alterna. Dicho resultado es respaldado por Rubio (2018) y por mazuelos (2017).

Finalmente, respecto a la segunda hipótesis específica llamada la rebaja de la deuda tributaria y la vulneración del principio de igualdad se advierte que existe un nivel de significancia de 0,00 y un valor numérico correlacional de 0.540, siendo de esta manera una correlación directa, lo que nos permite rechazar la hipótesis nula y existe evidencias necesarias para tomar por cierto la hipótesis alterna. Dicho resultado es respaldado por Rubio (2018) y por mazuelos (2017).

V. CONCLUSIONES

Primera: Se concluye que, sobre el objetivo general, se demostró que existe una relación directa positiva ($Rho=0.558$) y significativa ($p=0.000 < 0.05$) entre la amnistía tributaria y la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.

Segunda: Se concluye que sobre el objetivo específico 1, se demostró que existe una relación directa positiva ($Rho=0.473$) y significativa ($p=0.000 < 0.05$) entre la condonación de la

deuda tributaria y la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.

Tercera: Se concluye que sobre el objetivo específico 2, se demostró que existe una relación directa positiva débil ($Rho=0.540$) y significativa ($p=0.000 < 0.05$) entre la rebaja de la deuda tributaria y la vulneración del principio de igualdad en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2019.

VI. RECOMENDACIONES

1. Primero. Se recomienda a la gerencia municipal que es el representante titular administrativo de la municipalidad, a tomar acciones de responsabilidad con los funcionarios involucrados en la recaudación tributaria, para limitar las amnistías tributarias, siendo así la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, debe notificar a los contribuyentes en su debida oportunidad de sus obligaciones tributarias de los plazos

y lugares de pago, incorporar varios canales de pago que facilite la recuperación de la deuda, descentralizando los centros de atención al contribuyente.

2. Segundo. Se recomienda moderar la tasa de arbitrios municipales, considerando la capacidad económica contributiva del contribuyente para evitar que incurran en morosidad.
3. Tercero. Se recomienda agotar la vía administrativa respecto a los contribuyentes morosos, e incluso llegar a la vía de cobranza coactiva, a fin de hacer efectivo las medidas cautelares de embargo.
4. Cuarto. Se recomienda establecer un equilibrio en otorgar amnistía tributaria, para evitar de vulnerar el principio de igualdad.
5. Quinto. Se recomienda establecer estrategias y campañas de sensibilización de una cultura tributaria, con el fin de comprometer al contribuyente el pago de sus tributos en su debido tiempo por el beneficio del distrito de Los Olivos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(ALATA, 2016). *“Factores que influyen en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de puno, período 2012”*. Puno.

(ALEAN, 2011). Factores determinantes del recaudo de los impuestos predial e industria y comercio en el distrito de Cartagena de India.

(BAZAN, 2015). *“La auditoría tributaria y su incidencia en la gestión administrativa de las mypes de la región Pasco, 2014”*. Lima.

(BISQUERRA, 2009). *“Metodología de la Investigación Educativa”*. Editorial la Muralla, S.A. 2da Edición. Madrid

(BUENDIA, 1998) *“Métodos de investigación en Psicopedagogía*. Madrid: McGraw Hill”, citado por Hernández, F. y Maquilón, J.J. (2010): El proceso de investigación. Del problema al informe de investigación. (Tesis doctoral) La Coruña: Davinci Continental.

(CABANELLAS, 2001). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*.

(CABRERO, 2011). El Sistema Catastral como Estrategia para Incrementar la. Castilla Ponce de León, J. (2010). *Homenaje a Luis Hernández Berenguei*. Lima.

(COLINDRES DE LEÓN, 2011). *“Propuesta de campaña de sensibilización para favorecer la recaudación de tasas y arbitrios municipales en la municipalidad de San Andrés Semetabaj, departamento de Sololá”* (Tesis de grado, Universidad San Carlos de Guatemala, Guatemala).

(DE LA CRUZ, 2000). Glosario empresarial: Educación, Tributación.

(FLORIAN, 2017). *Cultura tributaria y calidad de la gestión recaudatoria en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de Barranca, 2016*.

(FLORES, 2019). *“Principio de igualdad, la no discriminación y la tributación en el Perú”* (Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú).

(HUESCA, 2016). *Procedimientos Tributarios. Normas comunes gestión e inspección* (3era ed.). Madrid: Ediciones La Ley.

(MAZUELOS, 2017). El principio de igualdad y la imposición tributaria - Tacna periodo 2004-2016 (Tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna, Tacna, Perú).

(MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, 2013). “*El Texto Único Ordenado Del Código Tributario*”. DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF

Sevillano Chávez, (2014). *Lecciones de derecho tributario*. Lima - Perú: Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

(SOLORZANO, 2012). “*La gestión de la administración tributaria municipal y su impacto en la recaudación para el presupuesto institucional municipal, 2011*”. Arequipa.

(SUAREZ, 2008). *La financiación local en España. En radiografías del presente y propuestas del futuro*. España.

(RODRIGUEZ, 2016). “*Estrategias administrativas y su incidencia en la recaudación de impuestos de la Municipalidad Distrital de Moche, 2016*”. Trujillo.

(RUBIO, 2017). El principio de igualdad y el otorgamiento de beneficios tributarios en la Municipalidad Provincial Del Santa 2017. (Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú).

(VARGAS, 2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación*. Vol. 33.

(VASQUEZ, 2011). “*Evaluación a la cartera de los impuestos prediales urbanos del ilustre municipio del cantón Riobamba, periodo 2009 y su incidencia en la calidad de los servicios públicos*”. Ecuador.

(VELASQUEZ, 2015). *Política tributaria y la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha*.

(VENTURA, 2016). *La morosidad en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, 2016*.

(YUCRA, 2015). “*La gestión tributaria municipal y propuesta para el mejoramiento de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de cayma 2015*”. Arequipa.

Páginas Web

Páez A. (2015). ¿Qué es amnistía tributaria? Recuperado de <https://www.pbplaw.com/es/que-es-la-ammistia-tributaria/>

Panta, O. (2017). *Hablemos de código tributario*. Recuperado de <https://elblogdelcontador.com/hablemos-de-codigo-tributario/>

Rankia (2019). *blog sunat impuestos*. Recuperado de <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/4379599-que-codigo-tributario-peruano#:~:text=El%20Concepto%20de%20C%C3%B3digo%20Tributario,que%20rige%20en%20el%20pa%C3%ADs.&text=Este%20tipo%20de%20C%C3%B3digo%20se,jur%C3%ADdicas%20originadas%20por%20los%20tributos>.

Real Academia Española (s. f.). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/ammist%C3%ADa-fiscal>

Reyes, G. y Ospina, L. (2020). *Amnistías tributarias en tiempos de COVID: Medidas excepcionales en tiempos excepcionales*. Recuperado de <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/ammistias-tributarias-en-tiempos-de-covid/>

Sotelo, E. (2010). *Enfoque Derecho: el portal web de actualidad jurídica de THEMIS*. Recuperado de <https://www.enfoquederecho.com/2010/05/19/las-ammistias-tributarias/>

ANEXOS

Anexo 1

Constitución Política del Perú de 1993.

Artículo 74° Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Artículo 195° Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Artículo 196° Son bienes y rentas de las municipalidades:

- Los tributos creados por ley a su favor.
- Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.

Anexo 2

Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Artículo 40° Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Artículo 46° Sanciones

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

Artículo 47° Multas

El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas.

Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario.

La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.

Anexo 3

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 5° Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Artículo 6° Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto Predial.
- b) Impuesto de Alcabala.
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- d) Impuesto a las Apuestas.
- e) Impuesto a los Juegos.
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

Anexo 4
Código Tributario.

Artículo 27° Extinción de la obligación tributaria

La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- 1) Pago.
- 2) Compensación.
- 3) Condonación.
- 4) Consolidación.
- 5) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
- 6) Otros que se establezcan por leyes especiales.

Las deudas de cobranza dudosa son aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes:

- a. Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza.
- b. Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo,

siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

Artículo 28° componentes de la deuda tributaria

La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Los intereses comprenden:

- 1) El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo;
- 2) El interés moratorio aplicable a las multas; y,
- 3) El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago.

Artículo 41° Condonación

La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.

Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Anexo 5.

Ordenanza de Beneficios Tributarios - Municipalidad Distrital de Los Olivos.

1. Ordenanza N° 488-2019-CDLO de fecha 17 de enero de 2019 – Que aprueba el “Beneficio para el pago de las deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Los Olivos”.

2. Ordenanza N° 500-2019-CDLO de fecha 23 abril de 2019 – Que aprueba el “Beneficios para el pago de deudas tributarias en el distrito de Los Olivos, siempre que cancelen al contado la totalidad del impuesto predial del ejercicio 2019”.
3. Ordenanza N° 520-2019-CDLO de fecha 29 de noviembre de 2019- Aprobar la “Ordenanza que estable Beneficios para el pago de deudas tributarias por el pago al contado de la totalidad del impuesto predial del ejercicio”.

**Decreto de Alcaldía de Prorroga de Ordenanza de Beneficios Tributarios -
Municipalidad Distrital de Los Olivos.**

1. Decreto Alcaldia 007-2019-MDLO de fecha 24 de junio de 2019 – Prorrogar el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza 500-2019-CDLO hasta el 31 de julio del 2019.
2. Decreto Alcaldia 010-2019-MDLO de fecha 31 de diciembre de 2019 – Prorrogar el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza 520-2019-CDLO hasta el 31 de enero del 2020.

LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 488-CDLO

Que, mediante Informe N° 001-2019-SGR-GATyR/MDLO, la Subgerencia de Recaudación, informa que existe una cartera acumulada de años anteriores por cobrar correspondiente a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que se encuentran en la vía ordinaria y coactiva a consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes; así como también existe un segmento de administrados que se encuentran en situación de deudor coactivo debido a la imposición de multas administrativas, lo que constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal, siendo que en mérito a ello, resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos deudores.

Que, vistas las propuestas de Ordenanza, mediante Informe N° 003-2019-MDLO/GATyR dispone la fusión de ambos textos acogiendo los informes técnicos vertidos por las diversas Subgerencias comprometidas.

Que, mediante los Informes N° 002-2019 y N° 005-2019/MDLO/GAJ de fecha 08 y 11 de enero de 2019; la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el proyecto alcanzado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por Mayoría el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 488-CDLO

QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la "ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS"; la cual consta de (7) artículos y (4) disposiciones complementarias, finales y transitorias, la misma que forma parte integrante del presente dictamen.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS y a la SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA y demás áreas funcionales en lo que sea de su competencia; a la SECRETARIA GENERAL su publicación en el diario oficial "El Peruano", a la SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN la publicación en el portal Institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez
REG. CAL. 83850
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 500-CDLO

Que, con Informe N° 101-2019-MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento expresando que ha evaluado el proyecto de ordenanza alcanzado verificando que sus términos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el marco legal expresados en la base legal, por lo que entendemos jurídicamente procedente proseguir el trámite correspondiente a efectos de la aprobación del presente proyecto de ordenanza, conforme a las facultades conferidas por los Artículos 9°, inciso 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otros: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina elevar los actuados al Concejo Municipal a efectos de que se sirva considerar y, en su oportunidad, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el beneficio para el pago de deudas tributarias por el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019, conforme específica;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por Mayoría el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 500-CDLO

QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, SIEMPRE QUE SE CANCELEN AL CONTADO LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, SIEMPRE QUE SE CANCELEN AL CONTADO LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019"; la cual consta de (9) artículos y (4) disposiciones complementarias, finales y transitorias, la misma que forma parte integrante del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS y a la SUBGERENCIA DE RECAUDACION y demás áreas funcionales en lo que sea de su competencia; a la SECRETARÍA GENERAL su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES la publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

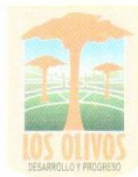
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Abog. *Rosa E. Silva Matasquez*
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 520-2019/CDLO

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por mayoría, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 520-2019/CDLO

"ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS", el mismo que consta de (9) artículos y (4) disposiciones complementarias, finales y transitorias

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS y a la SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la SECRETARÍA GENERAL su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN la publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará a vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N°

007-2019-MDLO

Los Olivos, 24 de Junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 272-2019-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerente de Recaudación, Informe N° 037-2019-MDLO/GATyR del Gerente de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 155-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 954-2019 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen como autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 483-CDLO que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de los Olivos durante el Periodo 2019, publicada el 30 de Diciembre del 2018, la misma que entro en vigencia el 1° de Enero del 2019, se establece el cronograma de pago para los Arbitrios Municipales del periodo 2019, así como los incentivos de pago Puntual y Pronto Pago;

Que, la quinta Disposición Complementaria y Final de la referida Ordenanza faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2019-MDLO se prorrogó el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 500-CDLO hasta el 28 de junio de 2019;

Que, acorde a las fundamentaciones técnicas contenidas en el Informe N° 272-2019-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerente de Recaudación e Informe N° 037-2019-MDLO/GATyR del Gerente de Administración Tributaria y Rentas, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 155-2019/MDLO/GAJ opina que es procedente la emisión del decreto de alcaldía prorrogando hasta el 31 de julio del 2019 los beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes registrados en la Municipalidad de Los Olivos, que a la fecha mantengan deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multas Tributarias en cobranza ordinaria, siempre que cancelen al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019, otorgados mediante Ordenanza N° 500-CDLO y prorrogados con Decreto de Alcaldía N° 006-2019-MDLO;

En uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

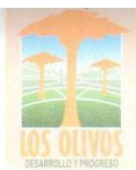
ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 500-CDLO hasta el 31 de julio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía en cuanto sea de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez
REG CAL 23850

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Aguirre



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de alcaldía N° 010-2019-MDLO

Los Olivos, 31 de Diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 691-2019-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerente de Recaudación, Informe N° 080-2019-MDLO/GATyR del Gerente de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 325-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1967-2019 de la Gerencia Municipal relacionados a la prórroga del plazo de vencimiento previsto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 520-CDLO; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 520-CDLO, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 3 de diciembre de 2019, se establecen beneficios para el pago de deudas tributarias en el distrito de Los Olivos, siempre que cancelen al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019; asimismo, de acuerdo a su artículo 3°, dicha Ordenanza estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019;

Que, la tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ordenanza N° 520-CDLO, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los informes del visto, se considera necesario prorrogar los beneficios otorgados en la Ordenanza N° 520-CDLO a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias pendientes, toda vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 520-CDLO, hasta el 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa T. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

Anexo 6.

Recaudación de información mediante Encuesta

Cuestionario para medir la variable amnistía tributaria en la municipalidad distrital de los olivos – 2019

Autor: Flores, G. (2019)

Presentación: Estimado (a) contribuyente, esta encuesta tiene por objetivo obtener información, sobre La Amnistía Tributaria posee confidencialidad, y respeta el anonimato en la presentación de los resultados.

Fecha: _____

Marcar con una (X), la alternativa que considere conveniente. Tenga en cuenta las siguientes valoraciones:

	Nunca (1)	Casi nunca (2)	A veces (3)	Casi siempre (4)	Siempre (5)				
N°	PREGUNTAS				VALORACIONES				
1.1	Condonación deuda tributaria				1	2	3	4	5
1	Regularizo mi estado de morosidad solo cuando la Municipalidad de Los Olivos realiza campaña de beneficio tributario – amnistía tributaria (condonación de deuda tributaria).								
2	Pago puntualmente mi deuda tributaria, sin esperar que la Municipalidad de Los Olivos otorgue beneficio tributario – amnistía tributaria por temor al incremento del interés moratorio.								
3	He dejado de cumplir con mis obligaciones tributarias porque considero excesivo con respecto a los servicios que recibo por parte de la Municipalidad de Los Olivos.								
4	Usted cree que la Municipalidad de Los Olivos con frecuencia realiza campaña de beneficios tributarios – amnistía tributaria.								
5	Con frecuencia espero el otorgamiento de un beneficio tributario – amnistía tributaria para regularizar mi estado de morosidad								
6	Pago en forma voluntaria mi deuda tributaria, solo cuando la municipalidad otorga beneficio tributario – amnistía tributaria.								

7	Conoce usted el motivo por el cual la Municipalidad de Los Olivos otorga beneficios tributarios – amnistía tributaria.					
8	Usted ha participado alguna vez en un beneficio tributario – amnistía tributaria otorgado por la Municipalidad de Los Olivos.					
1.2	Rebaja de deuda tributaria	1	2	3	4	5
9	Realizo el pago de la deuda tributaria, solo la Municipalidad de Los Olivos otorga beneficios tributarios – amnistía tributaria (Reducción de intereses moratorios).					
10	Estoy a la expectativa que la Municipalidad de Los Olivos realice campaña de beneficios tributarios – amnistía tributaria (reducción y/o eliminación de intereses moratorios).					
11	Pago en forma voluntaria cuando la Municipalidad de Los Olivos otorga beneficios tributarios – amnistía tributaria (descuento de los arbitrios municipales).					
12	Usted paga voluntariamente su deuda tributaria, sin esperar que la Municipalidad de Los Olivos otorgue beneficios tributarios – amnistía tributaria.					
13	Con frecuencia me he favorecido con el descuento de deuda tributaria que realiza la municipalidad.					
14	Solo espero el otorgamiento del beneficio tributario – amnistía tributaria para regularizar mi estado de morosidad.					
15	he dejado de cumplir con mis obligaciones tributarias por falta de recursos económicos.					

Cuestionario para medir la variable principio de igualdad en la municipalidad distrital de los olivos - 2019

Autor: Flores, G. (2019)

Presentación: Estimado (a) contribuyente, esta encuesta tiene por objetivo obtener información, sobre El Principio de Igualdad posee confidencialidad, y respeta el anonimato en la presentación de los resultados.

Fecha: _____

Marcar con una (X), la alternativa que considere conveniente. Tenga en cuenta las siguientes valoraciones:

Nunca (1)	Casi nunca (2)	A veces (3)	Casi siempre (4)	Siempre (5)			
N°	PREGUNTAS		VALORACIONES				
1.1	Igualdad ante la ley		1	2	3	4	5
1	Cree usted que es tomada en cuenta la capacidad contributiva del contribuyente, para otorgar el beneficio tributario – amnistía tributaria.						
2	Piensa que la Municipalidad de Los Olivos considera la capacidad contributiva del contribuyente para realizar cobranza de los tributos municipales.						
3	Considera usted que la Municipalidad de Los Olivos clasifica a los contribuyentes de acuerdo capacidad contributiva para el otorgamiento de beneficios tributarios – amnistía tributaria.						
4	Usted cree que su capacidad contributiva es tratado de igual condiciones con los demás contribuyentes para el pago de tributos municipales.						
5	Cree usted que la capacidad económica de los contribuyentes no es tomada en cuenta al otorgar beneficios tributarios – amnistía tributaria.						
6	Cree usted que la Municipalidad de Los Olivos otorga beneficios tributarios - amnistía tributaria en forma proporcional y progresiva a todos los contribuyentes.						
7	Cree usted que la Municipalidad de Los Olivos clasifica en forma proporcional y progresiva a todos los contribuyentes respecto a las obligaciones tributarias.						
1.2			1	2	3	4	5

	Igualdad en la ley					
8	Cree usted que el beneficio tributario – amnistía tributaria que otorga la Municipalidad de Los Olivos favorece a todos los contribuyentes.					
9	Considera usted que los beneficios tributarios que otorga la Municipalidad de Los Olivos discrimina a los contribuyentes que han pagado puntual sus tributos municipales.					
10	Usted considera un trato igualitario a todos los contribuyentes, cuando la Municipalidad de Los Olivos otorga beneficios tributarios - amnistía tributaria.					
11	Considera usted que es tratado por igual como los demás contribuyentes por la Municipalidad de Los Olivos con respecto sus obligaciones tributarias.					
12	Cree usted que la Municipalidad de Los Olivos realiza un trato diferenciado en la cobranza de los tributos municipales.					
13	Considera usted que el beneficio tributario - amnistía tributaria que otorga la Municipalidad de Los Olivos es un trato diferenciado entre los demás contribuyentes.					
14	Cree usted que sus obligaciones tributarias son diferentes a la de otros contribuyentes respecto a su lugar de residencia.					

¡Muchas gracias!

Anexo 7.

Matriz de datos

Número de encuesta	VARIABLE 1 - AMNISTIA TRIBUTARIA															VARIABLE 2 - PRINCIPIO DE IGUALDAD													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	CDT1	CDT2	CDT3	CDT4	CDT5	CDT6	CDT7	CDT8	RDT9	RDT10	RDT11	RDT12	RDT13	RDT14	RDT15	IAL1	IAL2	IAL3	IAL4	IAL5	IAL6	IAL7	IEL8	IEL9	IEL10	IEL11	IEL12	IEL13	IEL14
1	1	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3	3	3	4	2	1	1	3	2	1	4	3	3	2	2	3	3	3	3
2	5	4	5	5	3	4	3	3	2	2	5	5	3	1	3	5	1	2	5	4	3	3	3	5	5	4	5	3	2
3	5	5	4	5	5	5	5	2	4	4	4	4	5	3	4	5	5	5	5	2	3	4	4	4	4	2	4	5	5
4	5	5	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	5	5	5	3	5	4	2	4	5	5	4	2	3	5
5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	3	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	5	4	5	4
6	5	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	3	5	5	3	5	5	4	5	5	4	5	4	5	4	2	2	3	4
7	4	4	5	5	4	5	4	5	3	2	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	3	3	3	2	2
8	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4
9	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5
10	5	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	4	5	5	5	4	4
11	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
12	2	3	4	4	3	5	3	4	5	4	3	3	2	2	4	5	4	4	5	4	4	4	1	5	4	5	3	4	5
13	5	5	4	4	5	4	5	4	3	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	3	1	5	2	4	3	5	5	4	5
14	5	5	5	5	4	4	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	4	5
15	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4	4	3	3	3	4
16	5	4	4	2	5	3	4	3	5	3	4	3	5	4	3	5	4	4	3	3	3	4	4	5	5	5	4	3	3
17	4	5	2	4	2	5	5	5	5	4	5	3	5	3	5	5	5	5	5	4	4	4	5	4	5	4	3	3	2
18	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	3	4	4	4
19	5	5	4	5	4	5	4	4	5	4	5	4	3	3	3	5	5	4	3	5	2	3	5	4	5	3	5	5	4
20	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5
21	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	4	5	4
22	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	4	3	1	5	5	5	5	5	5	4	4	5
23	5	4	5	4	5	4	3	5	4	4	5	4	4	4	3	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4
24	5	5	5	5	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4
25	5	5	5	5	5	5	3	5	3	4	5	4	3	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	4	3
26	4	3	3	4	4	5	4	1	4	4	4	4	4	2	4	5	4	4	4	3	3	5	4	5	5	5	4	5	4
27	5	4	2	5	2	4	1	5	1	4	3	4	5	1	4	5	3	5	3	5	4	2	5	3	4	3	3	5	2
28	5	5	4	4	4	4	5	2	5	5	5	5	4	4	4	5	5	3	5	5	5	4	3	4	5	3	4	1	4
29	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	3	3	4	4
30	5	3	4	4	4	5	4	4	3	3	4	4	4	4	4	5	4	3	3	4	4	3	3	4	4	3	3	4	4
31	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4
32	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	2	2	2	2	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	4	4	5	4
33	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	4	3	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4
34	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	3	5	5	5	5	4	5	5	3	4	5	5

35	5	4	3	4	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	3	5	4	4	4	4	4	3	4	4	4	5	5	5	5	
36	4	3	4	4	3	4	4	3	4	4	3	4	2	3	4	5	4	5	4	5	4	5	3	2	5	3	4	3	3	
37	4	3	5	5	4	3	4	4	5	4	4	4	5	3	5	5	5	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	5	
38	5	5	4	5	4	3	4	4	5	4	5	4	5	3	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	4	5	
39	5	5	5	4	4	3	4	3	5	4	5	4	4	4	4	5	4	3	4	5	3	5	5	5	5	4	5	5	5	
40	5	5	5	5	4	3	3	3	5	5	5	5	4	3	5	5	5	3	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	
41	5	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	3	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	
42	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	3	3	3	3	4	5	5	4	
43	3	3	4	3	3	4	3	4	3	3	4	3	3	3	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	4	4	2	4	
44	5	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	3	2	5	4	2	2	4	
45	5	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	3	4	4
46	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	3	3	3	4	2	3	2	2	
47	5	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	3	3	
48	5	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	3	3	
49	5	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	3	3	4	5	4	3	3		
50	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	3	5	4	5	
51	3	3	3	4	3	3	5	5	3	3	3	4	4	2	4	4	4	4	4	3	3	4	5	4	3	2	3	2	3	
52	4	5	4	5	4	4	5	4	3	4	3	4	4	3	3	5	5	5	5	5	5	4	3	4	4	5	4	3	4	
53	5	4	5	4	5	4	4	4	4	5	5	5	4	2	4	4	4	4	4	2	3	5	4	4	2	3	3	2	3	
54	5	5	4	3	3	3	3	3	3	4	3	5	2	3	4	5	5	5	5	4	4	4	5	4	3	2	2	2	2	
55	4	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	3	5	4	4	4	3	4	5	5	4	5	5	
56	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	2	5	5	5	5	5	4	3	3	3	4	5	4	5	5	5	
57	5	1	5	4	5	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	2	4	3	4	
58	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4	5	5	3	3	5	5	4	4	4	4	4	3	3	3	1	2	2	3	
59	5	5	5	5	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	3	5	5	5	5	5	5	4	4	4	3	1	2	3	3	
60	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	4	
61	4	3	4	5	5	3	3	4	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	
62	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	4
63	5	5	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5
64	5	3	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4	4	5	5	5	4	
65	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	
66	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
67	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	3	5	5	5
68	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
69	5	4	4	5	5	4	5	5	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	4	5
70	5	4	4	4	4	4	4	5	2	4	3	3	3	3	3	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4	
71	3	3	5	5	5	3	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	
72	3	3	3	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	4	
73	5	3	3	4	4	3	4	3	3	3	2	4	3	4	4	5	5	5	5	4	3	4	5	5	5	4	3	2	3	
74	5	3	4	4	4	5	4	3	2	4	3	3	3	4	3	5	5	5	5	4	3	4	4	4	4	5	5	5	3	4
75	5	4	5	5	4	4	3	4	2	4	3	4	4	3	3	5	5	4	5	4	3	4	5	5	4	3	4	5	5	
76	4	3	3	3	3	4	3	4	2	4	4	4	4	3	5	5	5	5	5	4	3	4	5	3	4	4	3	2	3	
77	5	5	5	5	4	4	5	4	3	4	3	5	5	3	5	5	5	3	4	4	3	3	3	4	2	4	4	2	4	
78	5	5	5	5	5	4	4	3	2	4	4	5	5	3	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	3	4	4	3
79	5	3	5	5	4	5	5	4	3	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	3	4	5	2	5	3	5	5	
80	5	5	4	5	4	3	4	3	4	4	5	3	4	4	5	5	5	4	3	5	4	3	5	5	5	5	5	4	4	

81	5	4	5	5	3	4	4	5	3	4	5	5	3	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	3	2	5	4	5	5			
82	4	4	3	3	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	4	3	5	5	5	4	3	4	4			
83	5	5	3	4	4	4	3	3	3	4	4	3	4	4	4	5	5	4	4	4	3	3	5	5	4	3	2	3	4			
84	5	5	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	5	5	5	4			
85	4	3	4	4	4	3	5	3	2	4	4	5	3	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	4	4	3	4		
86	5	4	5	5	3	3	4	3	2	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	3	4	5	5	5	4	4	4	4	4		
87	3	2	3	4	4	3	4	5	5	5	4	5	3	3	4	4	4	4	3	3	4	3	5	5	4	5	5	5	4			
88	3	3	4	4	4	3	4	4	5	5	2	4	5	2	4	5	5	5	4	4	4	4	3	3	3	2	4	3	4	5		
89	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	5	3	3	2	4	3	4	4	3	4	4	5	5	4	4	4		
90	5	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	3	4	5	3	5	5	4	5	5			
91	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5		
92	5	4	5	5	5	4	5	3	4	4	4	3	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	3	5		
93	3	2	2	3	4	3	4	3	5	5	3	4	4	3	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5		
94	4	3	4	3	3	3	4	3	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	3	3		
95	4	3	4	5	5	3	4	3	5	5	3	4	4	4	4	5	5	4	4	3	5	5	5	3	4	5	5	5	5	5		
96	5	5	5	5	5	4	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5		
97	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5		
98	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4		
99	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	4		
100	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4		
101	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5		
102	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4		
103	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5		
104	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	3	4	4	5	5	4	3	2	3	4	4	4	4	5	5		
105	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	3	3	3	5	2	5	5	5		
106	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	
107	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	3	3	3	5	4	4		
108	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4		
109	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	3	5	5	5		
110	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5		
111	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
112	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	3	2	5	4	5	5	4	2	3	4	4	4	5	5	5	5	5		
113	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	3	2	4	5	5	5	5	5	5		
114	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	4	3	3	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5		
115	5	5	5	4	4	2	4	3	3	4	4	4	5	5	3	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	3	3		
116	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	3	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	3	5	5		
117	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	3	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4		
118	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	5	5	
119	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	3	5	5	3	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	
120	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	
121	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	
122	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	
123	5	5	5	5	4	3	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	
124	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	3	3	4	4	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	
125	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	
126	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	
127	5	4	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4
128	4	5	5	5	5	5	3	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
129	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	3	3	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	
130	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	3	5	5	5	5	5	4	5	5	5	

131	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4			
132	5	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5		
133	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	2	4	5	4	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5		
134	5	4	4	5	5	5	5	3	5	5	3	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5		
135	5	4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	4	4		
136	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	2	3	3	4	5	5	4	4	3	3	3	4	4	3	3	3	4	5		
137	5	4	5	5	5	4	4	5	3	3	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	4	3	5	5	5	3	5	4		
138	4	5	4	4	5	5	5	3	5	5	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5		
139	5	5	4	4	4	3	4	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	4	5	4	3	3	3	3	3	4		
140	5	4	4	4	3	4	4	3	4	4	2	3	4	4	3	4	4	4	4	5	5	5	4	5	4	3	4	4	4		
141	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	5	3	4	4	4	5	4	3	4	5	5		
142	5	5	5	5	5	4	5	1	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	2	4	5	1	5	5	3	5	5	5		
143	5	4	4	5	5	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	4	4	5		
144	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5		
145	5	4	5	5	5	3	3	3	3	3	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	3	5	5	3	4	4	4		
146	5	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	4		
147	5	3	4	2	5	3	1	4	3	5	2	4	4	4	3	5	4	5	2	4	2	5	3	4	2	4	3	4	3		
148	5	5	5	4	5	1	1	4	3	3	3	3	2	1	5	5	5	3	3	4	5	3	3	5	3	5	2	3	2		
149	5	3	1	4	2	5	2	4	2	5	2	4	5	3	5	5	3	4	2	4	2	5	3	4	2	5	2	4	2		
150	5	3	4	5	5	2	4	5	4	3	4	5	3	4	2	5	3	4	2	3	5	3	4	2	4	5	3	2	4		
151	5	3	4	2	5	1	3	5	2	5	3	4	3	5	1	5	3	4	1	5	3	4	5	3	5	3	4	2	5		
152	5	3	2	4	1	5	2	4	5	2	4	5	5	2	4	5	2	4	2	5	2	4	3	5	2	4	5	3	5		
153	5	3	4	2	5	2	4	1	5	3	4	1	5	3	1	5	3	4	2	5	3	5	4	2	5	3	5	4	1		
154	5	3	1	4	2	5	3	1	4	5	3	1	4	5	5	5	3	2	4	2	5	2	4	2	5	3	1	5	3		
155	5	3	4	1	3	5	5	2	4	3	5	3	1	3	5	5	3	1	4	5	3	5	2	4	2	5	3	4	1		
156	5	3	4	1	5	3	2	4	2	5	3	4	1	4	3	5	5	4	5	2	2	2	4	5	4	5	5	5	3		
157	5	4	4	3	5	3	5	4	2	4	5	2	4	2	5	5	3	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	3		
158	5	3	4	2	5	3	4	2	4	2	5	2	4	2	5	5	3	4	2	5	5	4	5	5	5	3	4	5	5		
159	5	3	1	5	3	1	5	3	4	1	5	3	1	5	3	5	3	5	4	5	5	4	3	5	2	4	2	5	3		
160	5	4	2	5	4	5	5	3	4	2	4	5	3	1	4	5	4	4	3	4	3	4	3	4	3	5	2	4	3	5	2
161	5	3	1	4	2	5	3	4	2	5	2	4	5	3	1	5	3	4	5	4	2	5	3	4	2	4	5	4	5		
162	5	2	4	2	4	5	3	4	2	5	3	4	2	5	3	5	3	4	5	5	4	2	5	2	4	2	4	2	5		
163	5	4	2	5	2	4	2	5	2	4	5	3	4	5	2	4	5	3	4	5	5	4	5	3	5	5	4	5	3		
164	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	
165	5	5	5	4	5	3	4	3	5	5	4	5	3	3	5	5	4	3	5	4	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	
166	5	4	5	5	4	5	5	3	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	
167	5	5	5	5	5	4	4	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	3	5	5	4	5	5	
168	5	5	5	5	4	4	4	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	3	5	5	5	5	5	5	5	
169	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	
170	5	5	5	5	5	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	5	5	3	4	4	4	4	4	4	4	5	3	3	4	4	
171	5	5	5	5	5	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	2	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	

